



Tipo de documento: Indicadores RSB

Estado: Aprobado para certificación

Fecha: [01-20-2011]

Versión: [Version 2.0]

## **Indicadores de cumplimiento de los principios y criterios de la RSB**

**Código de referencia RSB: [RSB-IND-20-001 (version 2.0)]**

Publicado por la Mesa Redonda sobre biocombustibles sostenibles, una iniciativa del Energy Center del Ecole Polytechnique Fédérale de Lausanne (EPFL). La reproducción total o parcial de esta publicación solo puede realizarse con la autorización escrita de EPFL, el editor. En la reproducción total o parcial de la presente publicación deben mencionarse el título y el código de referencia e indicarse el editor antes mencionado como titular de sus derechos.

## Contenidos

Principio 1: Marco legal.....	3
Principio 2: Planificación, monitoreo y mejora continua .....	4
Principio 3: Gases del Efecto Invernadero.....	13
Principio 4: Derechos humanos y laborales .....	17
Principio 5: Desarrollo rural y local .....	29
Principio 6: Seguridad alimentaria .....	33
Principio 7: Conservación .....	36
Principio 8: Suelo .....	47
Principio 9: Agua.....	50
Principio 10: Aire .....	60
Principio 11: Uso de la tecnología, insumos y manejo de residuos .....	63
Principio 12: Derechos a la tierra .....	73

## Principio 1: Marco legal

Principio de la RSB		
Principio 1. Las operaciones para la producción de biocombustibles cumplirán con todas las leyes y reglamentos aplicables.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 1a. La operaciones para la producción de biocombustibles cumplirán con todas las leyes y reglamentos aplicables del país en el que se desarrollen las operaciones y todas las leyes y acuerdos internacionales.	<i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.	<p>1.a.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra el cumplimiento con las leyes y reglamentos nacionales aplicables.</p> <p>1.a.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra el cumplimiento con las leyes y acuerdos internacionales aplicables que corresponden a las operaciones con biomasa/biocombustibles con respecto a esta norma</p> <p>1.a.i.3 El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que todas las licencias, permisos y otros requerimientos legales son válidos.</p>

## Principio 2: Planificación, monitoreo y mejora continua

Principio de la RSB		
Principio 2. Las operaciones para la producción sostenible de biocombustibles se planificarán, implementarán y mejorarán continuamente mediante un proceso de evaluación y manejo del impacto que sea abierto, transparente y de consulta, y un análisis de viabilidad económica.		
		Indicadores
<p> <b>Criterio 2.a</b> La producción de biocombustible realizará un proceso de evaluación de impacto para evaluar los impactos y riesgos y para garantizar la sostenibilidad por medio del desarrollo de planes eficaces y eficientes de implementación, mitigación, monitoreo y evaluación.         </p>	<p> <i>Los operadores que deben cumplir son:</i>            Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.         </p> <p> <i>Requerimientos mínimos:</i> </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando las leyes nacionales, regionales o locales exijan una evaluación del impacto, el proceso se integrará con el proceso de evaluación de impacto de la RSB para evitar esfuerzos duplicados, pero se aplicará la norma más amplia y de mayor jerarquía.</li> <li>▪ Se solicitará un ejercicio de selección (“Screening”) a todas las operaciones nuevas y</li> </ul>	<p>           2.a.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que determina la extensión de la evaluación de impacto ambiental y social requerido por su(s) operación(es) (es decir, si los resultados deben ser equivalentes a una Evaluación de impacto ambiental y social (ESIA), una Evaluación ambiental y social rápida (RESA) o si no es necesario ninguno de estos estudios o estudios especializados asociados). La determinación realizada por la(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles realizadas por el operador participante siguieron las Pautas de selección (RSB-GUI-01-002-02).         </p> <p>           2.a.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que los relevamientos de los valores de referencia se han realizado y han dado resultados equivalentes a los de las pautas de la RSB incluyendo como mínimo:         </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ tipo de uso de la tierra al 1 de enero de 2009 utilizado para operación(es) de biomasa/biocombustibles del operador participante;</li> </ul>

	<p>existentes, y a las extensiones de operaciones de todos los tamaños, para determinar si es necesario realizar una Evaluación de impacto ambiental y social (ESIA por sus siglas en inglés) o una Evaluación ambiental y social rápida (RESA por sus siglas en inglés). El ejercicio de selección (“Screening”) se realizará según las Pautas de selección (Screening Guidelines) de la RSB (RSB-GUI-01-002-02).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Los operadores participantes realizarán una RESA o una ESIA, si se solicitan, según las Pautas de evaluación del impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01), las Pautas de la RESA (RSB-GUI-01-002-04) y las Pautas de la ESIA (RSB-GUI-01-002-03) respectivamente, tal como lo establezcan la escala y la intensidad de las operaciones.</li><li>▪ La ESIA, en caso de ser solicitada a través del ejercicio de selección (“Screening”), será realizada por profesionales independientes calificados.</li><li>▪ En los casos en que las operaciones para la producción de biocombustibles tendrán</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ tipo de uso actual de la tierra para la(s) operación(es) del operador participante;</li><li>➤ propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo de la(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles del operador participante</li><li>➤ carbón en suelo utilizado para la(s) operación(es) del operador participante;</li><li>➤ (en regiones pobres - verificar con 5a.i.1) estado socio-económico de los grupos de interés directamente afectados por la(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles que han sido separados por edad, sexo, ingresos, empleo, salud y discapacidad;</li><li>➤ (en regiones con inseguridad alimentaria - verificar con 5a.i.1) disponibilidad de alimentos incluido el acceso, estabilidad y utilización dentro de la locación y alrededores de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante;</li><li>➤ valores para la conservación en y alrededor de la(s) operación(es) del operador participante;</li><li>➤ servicios de ecosistemas para la conservación en y alrededor de la(s) operación(es) del operador participante;</li><li>➤ calidad del aire sin/antes de producción de biomasa/biocombustibles en zonas de operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante</li><li>➤ Las propiedades físicas, químicas y biológicas de los recursos hídricos dentro y alrededor de la(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles del operador participante.</li></ul>
--	--	---

	<p>impactos sociales importantes, según la medición durante el ejercicio de selección (“Screening”), se realizará un proceso de evaluación de impacto ambiental con expertos locales para garantizar que se respeten y utilicen las costumbres, idiomas y prácticas locales así como el conocimiento de los pueblos indígenas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se solicitará un Plan de manejo ambiental y social (ESMP por sus siglas en inglés) tal como se describe en las pautas para el ESMP de la RSB (RSB-GUI-01-002-05) a todas las operaciones, que deberá garantizar el cumplimiento de todos los Principios y Criterios de la RSB. En los casos en que haya requerimientos de progreso, se detallarán.</li><li>▪ Cuando estuviera específicamente indicado en un criterio, el proceso de evaluación ambiental se extenderá más allá del alcance del sector operativo inmediato, por ejemplo para la seguridad alimentaria, el manejo y uso del agua, los impactos en los ecosistemas, la biodiversidad y la conservación en conformidad con las Pautas de evaluación de impacto de la</li></ul>	<p>2.a.i.3 El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha compilado y se está implementando un Plan de manejo ambiental y social (ESMP) que integra todos los requerimientos de la norma de la RSB y que demuestra de qué manera la(s) operación(es) mitigará(n) todos los riesgos identificados mediante la ESIA/RESA .</p> <p>2.a.i.4. El operador participante provee evidencia objetiva que demuestra que todos los informes, planes y actividades que responden al proceso de evaluación de impacto así como todas las evaluaciones y relevamientos correspondientes cumplen con todos los requerimientos legales.</p> <p>2.a.i.5. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se utiliza un monitoreo constante de la eficacia de la ejecución del ESMP, y que los resultados de este monitoreo constante se utilizan para mejorar el ESMP, y el desempeño general de la(s) operación(es) de biomasa/biocombustible.</p> <p><b>Si se requiere una RESA o una ESIA:</b></p> <p>2.a.i.6. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que la evaluación de impacto ambiental y social (ESIA) tal como se aplica a su(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ cubre todos los aspectos sociales, ambientales, económicos y otros aspectos técnicos de su(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles;</li><li>➤ identifica todos los impactos reales y futuros posibles de su(s) operación(es) de biomasa/biocombustible;</li><li>➤ identifica todos los riesgos reales y futuros posibles de su(s)</li></ul>
--	--	--

	<p>RSB (RSB-GUI-01-002-01).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los operadores múltiples que soliciten la certificación como Operador participante único, tal como se lo define en la Norma para operadores participantes (RSB-STD-30-001), realizarán los procesos de evaluación y manejo del impacto de la RSB de manera conjunta.</li> </ul>	<p>operación(es) de biomasa/biocombustible;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>involucra expertos sociales, ambientales, económicos y otros expertos técnicos así como profesionales calificados (y cuando es necesario independientes) según sea necesario;</li> <li>involucra participación, consulta y otras interacciones con grupos de interés afectados según sea necesario.</li> </ul>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 2b. El Consentimiento libre, previo e informado (FPIC, por sus siglas en inglés) será la base del proceso a seguir durante toda consulta a los grupos de interés, que será sensible al género y dará como resultado acuerdos negociados por consenso.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mientras que el FPIC proporciona las condiciones de proceso para la participación de los grupos de interés y acuerdos negociados, el consenso será la herramienta de decisión aplicada en todos los casos y ejecutada según la caja de herramientas de construcción de consenso de la RSB en las pautas evaluación de impacto (RSB-GUI-01-002-01).</li> <li>Los coordinadores de la ESIA invitarán a todos los grupos de interés afectados localmente, a los líderes locales, a los representantes de la comunidad y los pueblos indígenas y a todos los grupos de interés relevantes a participar</li> </ul>	<p>2.b.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que los grupos de interés afectados por su(s) operación(es) han sido identificados.</p> <p>2.b.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que los grupos de interés identificados según el indicador 2.b.i.1. han sido involucrados y consultados y que se ha logrado consenso con estos grupos de interés cuando fue necesario.</p> <p>2.b.i.3. El operador participante presenta evidencia objetiva de que se han registrado los procesos de involucramiento y consulta a los grupos de interés, incluida la cantidad de reuniones con grupos de interés y sus asistentes junto con los comentarios, las recomendaciones y los acuerdos consensuados resultantes de estas reuniones.</p> <p>2.b.i.4. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los grupos de interés afectados han sido invitados a participar en</li> </ul>

	<p>del proceso de consulta.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ El alcance del compromiso se determinará según la escala de las operaciones tal como se establece en las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).</li><li>▪ Las autoridades gubernamentales relevantes serán incluidas en el proceso de los grupos de interés para garantizar el cumplimiento del proceso con los requerimientos legales.</li><li>▪ Los responsables de realizar la ESIA o la RESA realizarán y documentarán un análisis de los grupos de interés según las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).</li><li>▪ Las metodologías participativas descritas en las pautas de la RSB se utilizarán para garantizar el compromiso significativo de los grupos de interés. Se prestará especial atención para garantizar que las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y las personas vulnerables pueden tener una participación significativa en las reuniones y negociaciones, por ejemplo mediante la inclusión de grupos de mujeres, grupos de jóvenes y grupos basados en ciertos temas en las reuniones de los grupos de interés, y mediante la realización de reuniones aparte con estos grupos de ser necesario. En los casos en que el facilitador de la ESIA identificara la necesidad, se organizarán talleres informales para lograr la comprensión</li></ul>	<p>procesos de involucramiento y consulta y si fue necesario en procesos de toma de decisiones;</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ se hizo el mayor esfuerzo para garantizar que las reuniones fueran convenientes para la asistencia de los grupos de interés;</li><li>➤ los métodos (por ejemplo compartir información, reuniones de grupo, entrevistas, cuestionarios, talleres, materiales escritos, idiomas incluidos los dialectos locales, etc.) utilizados para involucrarlos y consultarlos, y en caso de ser necesario lograr el consenso con aquellos afectados, fueron apropiados para lograr los procesos de participación y consulta deseados y, en caso de ser necesario, la participación en los procesos de toma de decisiones;</li><li>➤ la participación de los grupos de interés afectados en la participación, la consulta y de ser necesario el involucramiento en el proceso de toma de decisiones, se basaron en el consentimiento previo libre e informado de todos los involucrados;</li><li>➤ la información relevante para la participación de los grupos de interés, consulta e involucramiento en la toma de decisiones estuvo disponible y fue accesible para todos los grupos de interés afectados;</li><li>➤ la información para la participación, consulta e involucramiento en la toma de decisiones por parte de los grupos de interés se brindó de manera abierta y transparente, oportunamente, antes de las reuniones y en un formato (por ejemplo incluyendo el idioma, el estilo, la presentación, etc.) que era apropiado para los correspondientes grupos de interés participantes, consultados e involucrados en la toma de decisiones.</li></ul>
--	---	--



	<p>local en la comunidad de los procesos que pueden afectarlos directamente para ayudarlos a lograr un compromiso significativo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La documentación necesaria para informar las posiciones de los grupos de interés estarán disponibles libremente a los grupos de interés en una manera oportuna, abierta, transparente y accesible por canales de distribución apropiados a las condiciones locales, según las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).</li><li>▪ Los documentos de manejo estarán disponibles públicamente, salvo cuando la confidencialidad comercial o la propiedad exclusiva así no lo permitieran, o cuando la divulgación de cierta información produjera resultados ambientales o sociales negativos.</li><li>▪ Los operadores participantes buscarán el consenso, según las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01), tal que ni las personas ni los grupos de un único tema puedan bloquear este consenso. Se romperán los puntos muertos según las Pautas de evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ el acceso de los grupos de interés a otras fuentes de información no se restringió ni fue afectada directa o indirectamente por el operador participante ni ninguna persona involucrada directa o indirectamente en su(s) operación(es) de biomasa/bicombustible;</li><li>➤ en caso de ser necesarios, se han presentado ESMP y ESIA/RESA para consulta con los grupos de interés incluidos grupos de enfoque especial tal como pueblos indígenas, comunidades locales, pueblos vulnerables, mujeres y jóvenes para obtener sus respuestas y comentarios, y cuando fuera necesario el consenso.</li><li>➤ los puntos de vista en desacuerdo de cada uno de los grupos de interés o grupos de temas únicos fueron registrados en todas las participaciones de grupos de interés, consultas e involucramientos en tomas de decisiones.</li></ul> <p>2.b.i.5. Los grupos de interés afectados por la(s) operación(es) para la producción de biomasa/bicombustibles del operador participante confirmar que los indicadores 2.b.i.1., 2.b.i.2., 2.b.i.3. y 2.b.i.4 fueron implementados en todos sus aspectos.</p> <p>2.b.i.6. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que los grupos de interés han sido categorizados según las siguientes categorías, tal como se describen en las Pautas para la evaluación de impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-01):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Grupos de interés directamente afectados<ul style="list-style-type: none"><li>○ Beneficiarios</li><li>○ Afectados negativamente</li></ul></li><li>➤ Grupos de interés indirectamente afectados</li></ul>
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"><li>○ Beneficiarios</li><li>○ Afectados negativamente</li><li>➤ Grupos de interés responsables<ul style="list-style-type: none"><li>○ Implementadores (departamentos/estructuras de gobierno proponentes y responsables)</li><li>○ Responsables de tomar las decisiones gubernamentales</li><li>○ Representante</li></ul></li><li>➤ Involucrado pero no esencial<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsables de tomar las decisiones gubernamentales</li><li>○ Representante</li></ul></li><li>➤ Grupos de interés no esenciales<ul style="list-style-type: none"><li>○ Es bueno contar con los grupos de interés - apoyan y pueden brindar ayuda</li><li>○ Grupos de interés interesados - preocupados pero no afectados personalmente</li></ul></li></ul> <p>2.b.i7. El operador participante brinda evidencia objetiva que describe el tipo de grupos de interés consultados, y que el consenso entre los grupos de interés se buscó según indican las Pautas de evaluación del impacto de la RSB (RSB-GUI-01-002-10). En caso de no haberse logrado el apoyo unánime para el proyecto por parte de los grupos de interés afectados, entonces se ha elaborado un Informe de participación de grupos de interés según las Pautas de evaluación del impacto de la RSB que indican:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ el grado de acuerdo u oposición de los grupos de interés;</li><li>➤ los tipos de grupos de interés opuestos al proyecto y sus motivos;</li><li>➤ si alguno de los aspectos del proyecto contradice alguno de los principios de la RSB;</li></ul>
--	--	--

		<p>➤ si la abrumadora mayoría de los grupos de interés afectados respaldan la propuesta</p> <p>2.b.i.8. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que la documentación de manejo incluida toda la documentación relacionado con la evaluación de impacto y el ESMP estuvo a disposición pública, salvo cuando lo prohibieran la confidencialidad comercial o cuando la divulgación de la información ocasionara resultados ambientales o sociales negativos.</p> <p>2.b.i.9 Los grupos de interés afectados por la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante confirmar que la documentación de manejo, incluida toda la documentación relacionada con la evaluación de impacto y el ESMP del operador participante estuvo disponible y accesible.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 2c. Los operadores de biocombustible implementarán un plan de negocios que refleje el compromiso con la viabilidad económica a largo plazo.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los operadores participantes elaborarán e implementarán un plan de negocios que refleje el compromiso con la viabilidad económica a largo plazo que tenga en cuenta los principios sociales y ambientales descritos en la Norma</li> </ul>	<p>2.c.i.1. El operador participante provee evidencia objetiva que demuestra que (a) el(los) plan(es) de negocios para su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles ha(n) sido compilado(s) y (b) que este(os) plan(es) de negocios muestra(n) que el compromiso de la gerencia de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles con la viabilidad económica a largo plazo de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p> <p>2.c.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el plan de negocios tiene en cuenta los requerimientos sociales y ambientales descritos en los principios y criterios de la RSB y</p>

	<p>de la RSB. Esta información será de propiedad exclusiva y no formará parte de evaluación del impacto.</p>	<p>las normas de la RSB.</p> <p>2.c.i.3. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el(los) plan(es) de negocios está(n) implementados y que su eficiencia es monitoreada, y que el(los) plan(es) de negocios están actualizados y se ajustan según el resultado del monitoreo de su eficiencia.</p> <p>2.c.i.4. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el(los) plan(es) de negocios refleja(n) objetivamente la situación real y el desarrollo (comercial) de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante.</p>
--	--	---

### **Principio 3: Gases del Efecto Invernadero**

Principio de la RSB		
Principio 3. Principio 3. Los biocombustibles contribuirán a la mitigación del cambio climático reduciendo significativamente el ciclo de vida de las emisiones de GEI en comparación con los combustibles fósiles.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores propuestos
Criterio 3a. En las zonas geográficas con políticas o reglamentos vigentes para biocombustibles, en los que el biocombustible deba cumplir con requerimientos de reducción de los GEI durante su ciclo de vida para cumplir con dicha política o reglamentos o para calificar para ciertos incentivos, las operaciones para la producción de	<i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima, productores de biocombustible y mezcladores de biocombustible.	<p>3.a.i.1. El operador participante ha calculado las emisiones de Gases del efecto invernadero, GEI, de los biocombustible mediante la metodología aplicable o ha provisto todos los datos necesarios a quien realiza los cálculos de emisiones de GEI.</p> <p>3.a.i.2. El operador participante mantiene documentación y evidencia que respaldan los cálculos de emisiones de GEI y los datos utilizados en los cálculos o provistos por terceros.</p> <p>3.a.i.3 El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el ciclo de vida de las emisiones de GEI de los biocombustibles cumplen con las reducciones de emisiones de GEI requeridas mínimas de las políticas o reglamentos legislativas sobre biocombustibles vigentes, para la parte de la cadena de valor que es responsabilidad del operador.</p>

<p>biocombustibles sujetas a dichas políticas o reglamentos cumplirán con esa política y reglamentos o calificarán para los incentivos aplicables.</p>		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores propuestos
<p>Criterio 3b. Las emisiones de GEI durante el ciclo de vida se calcularán con la metodología de cálculo de emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la RSB, que incluye elementos metodológicos y datos de fuentes con autoridad; tiene una base científica sólida y aceptada; se actualiza periódicamente a medida que hay nuevos datos disponibles; tiene límites del sistema del Pozo a las</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima, productores de biocombustible y mezcladores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El operador participante informará las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la materia prima o biocombustible utilizando la Metodología de cálculo de GEI de la RSB (RSB-STD-01-003-01).</li> <li>▪ En ciertos casos en los que no esté disponible la Metodología de cálculo de GEI de la RSB para un recorrido de combustible, el operador participante informará las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de la materia prima o del biocombustible mediante una metodología</li> </ul>	<p>3.b.i.1. El operador participante (a) ha realizado todos los cálculos requeridos con la metodología de cálculo de GEI de la RSB o (b) ha utilizado la metodología enunciada por la RSB aplicable a su(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles o (c) ha proporcionado todos los datos necesarios al tercero externo que realiza los cálculos de emisiones de GEI.</p> <p>3.b.i.2. El operador participante mantiene documentación y evidencias que respaldan los cálculos de emisiones de GEI y los datos utilizados en los cálculos para la metodología de cálculo de la RSB o la metodología enunciada por la RSB.</p> <p>3.b.i.3. Si el operador participante utilizó un cálculo de emisiones de GEI que no es la metodología de la RSB: El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha utilizado la misma metodología para toda la cadena de suministro de biocombustibles hasta</p>

<p>Ruedas; incluye las emisiones de GEI por el cambio en el uso de la tierra, incluidos a modo enumerativos los cambios en las fuentes de carbono sobre la tierra y subterráneas e incentiva el uso de coproductos, desperdicios y residuos de modo tal que se reduzcan las emisiones de GEI durante el ciclo de vida del biocombustible.</p>	<p>alternativa enunciada por la RSB tal como se indica en el documento Metodología de cálculo de GEI de la RSB (RSB-STD-01-003-01.</p>	<p>el punto en el que el operador participante asumió como dueño. 3.b.i4. El operador participante ha registrado los resultados del cálculo de GEI.</p>
<p>Criterio RSB</p>	<p>Alcance y requerimientos</p>	<p>Indicadores</p>
<p>Criterio 3c. Las mezclas de biocombustibles tendrán, en promedio, emisiones de gas de efecto invernadero en su ciclo de vida inferiores al 50% con respecto al valor de referencia del combustible fósil. Cada biocombustible</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Mezcladores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las emisiones de gas de efecto invernadero durante el ciclo de vida, calculadas con la metodología descrita en el Criterio 3b, serán en promedio un 50% inferiores al valor de referencia del combustible fósil aplicable.</li> </ul>	<p>3.c.i.1. En el caso de los sustitutos de biocombustible para gasolina, diesel y combustible para aviación, las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de las mezclas de biocombustibles, en combustible gCO<sub>2</sub>e/MJ, son en promedio inferiores al valor de referencia del 50% de la gasolina, el diesel y el combustible para aviación. Nota: Una mezcla de biocombustibles puede estar formada por el mismo biocombustible en un 100%.</p> <p>3.c.i.2. En el caso de los sustitutos de biocombustible para gasolina, diesel</p>

<p>en la mezcla tendrá emisiones de GEI durante el ciclo de vida inferiores al valor de referencia del combustible fósil.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cada biocombustible en la mezcla tendrá emisiones de GEI durante el ciclo de vida inferiores al valor de referencia del combustible fósil aplicable, calculadas mediante la metodología descrita en el Criterio 3b.</li></ul> <p><i>Requerimientos de avance:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ La reducción mínima de GEI durante el ciclo de vida de la mezcla de biocombustible, con un valor inicial del 50%, aumentará con el correr del tiempo.</li></ul>	<p>y combustible para aviación, las emisiones de GEI durante el ciclo de vida de cada biocombustible en una mezcla, en combustible gCO<sub>2</sub>e/MJ, son en promedio inferiores al valor de referencia de la gasolina, el diesel y el combustible para aviación, respectivamente.</p> <p>3.c.i.3. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que las emisiones de GEI en su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles se han reducido a lo largo del tiempo.</p> <p><i>Nota: Los valores de referencia de la gasolina, el diesel y el combustible para aviación se indican en la Metodología de cálculo de GEI para el valor de referencia del combustible fósil de la RSB (RSB-STD-01-003-02) en combustible gCO<sub>2</sub>e/MJ.</i></p>
---	---	--



## Principio 4: Derechos humanos y laborales

Principio de la RSB		
Principio 4. Las operaciones para la producción de biocombustible no violarán los derechos humanos ni los derechos laborales y promoverán el trabajo digno y bienestar a los trabajadores.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 4.a Los trabajadores tendrán la libertad de asociarse, el derecho de organizarse y el derecho a la negociación colectiva.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En los países en los que la ley prohíba la negociación colectiva o la sindicalización, los operadores no interferirán con los esfuerzos propios de los trabajadores por establecer mecanismos de representación en estos casos y proveerán un mecanismo para que los trabajadores se vinculen con los empleadores sin infringir la ley.</li> </ul>	<p>4.a.i.1. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que conocen su derecho, y saben que lo tienen, a organizarse libremente, negociar voluntariamente sus condiciones de trabajo y negociar colectivamente con la administración de la(s) operación(es), tal como lo establecen los Convenios 87 y 98 de la OIT.</p> <p>4.a.i.2. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que no temen ni padecen consecuencias negativas (por ejemplo pérdida de privilegios, sanciones, falta de progreso en la carrera) al ejercer su derecho a organizarse libremente, negociar voluntariamente sus condiciones de trabajo y negociar colectivamente con la administración de la(s) operación(es).</p> <p>4.a.i.3 Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que no hay amenaza percibida ni real de</p>

		<p>interferencia indebida por parte de la administración o sus representantes designados en la(s) operación(es) con los trabajadores que ejercen sus derechos a organizarse libremente, negociar voluntariamente sus condiciones de trabajo y negociar colectivamente con la administración de la(s) operación(es)</p> <p>4.a.i.4. En situaciones en las que los derechos de libre asociación y negociación colectiva están restringidos por ley, la administración de la(s) operación(es) del operador participante permite a los trabajadores elegir libremente sus propios representantes, no interfiere con dichos mecanismos de representación y provee un mecanismo para que los trabajadores se involucren libremente y negocien con los trabajadores sin violar la ley análoga a los requerimientos establecidos en los Convenios 87 y 98 de la OIT.</p>
criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 4.b No habrá mano de obra esclavizada ni trabajos forzados.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p>	<p>4.b.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que su(s) operación(es) no se involucra(n) ni respalda(n) el uso de mano de obra forzada, obligada, esclavizada, traficada u otro tipo de mano de obra involuntaria tal como se define en el Convenio 29 de la OIT ya sea directamente o a través de terceros independientes (por ejemplo contratistas, etc.) involucrados en las operaciones.</p> <p>4.b.i.2. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que a ningún trabajador se le solicita que entregue</p>

		<p>sus documentos de identificación a persona alguna así como tampoco se retiene parte de su remuneración, beneficios o bienes para forzarlo a trabajar o permanecer en la(s) operación(es).</p> <p>4.b.i3. Las esposas e hijos de los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante no están obligados a trabajar en la(s) operación(es).</p> <p>4.b.i4. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que se les permite dejar su empleo luego de la notificación correspondiente según sus acuerdos contractuales.</p> <p>4.b.i5. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que se les permite dejar las instalaciones de la compañía libremente al terminar sus turnos.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 4.c No habrá trabajo infantil, excepto en las granjas familiares y únicamente cuando el trabajo no interfiera con las actividades escolares del niño y no atente contra su salud.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El límite de la edad escolar es el que está definido por la legislación nacional o 14 años, el que sea mayor.</li> <li>▪ No está permitido el trabajo infantil peligroso tal como lo define el Convenio 138 de la OIT.</li> </ul>	<p>4.c.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que su(s) operación(es) no incluye(n) a niños menores de 14 años (o de la mayoría de edad nacional). (Puede haber excepciones en el caso de las granjas familiares – ver 4.c.i4 y 4.c.i5 a continuación]</p> <p>4.c.i.2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que en su(s) operación(es) los trabajadores menores de 18 años no realizan trabaja riesgoso o peligroso, tal como lo define el Convenio 138 de la OIT.</p> <p>En los casos de granjas familiares, únicamente cuando:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>El trabajo infantil en pequeños establecimientos familiares solo es aceptable bajo supervisión de un adulto y cuando el trabajo no interfiera con la escolaridad del niño ni ponga en riesgo su salud.</li> </ul>	<p>4.c.i.3. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que en su(s) operación(es), cuando lo permite la ley, los niños de entre 12 y 14 años pueden trabajar tiempo parcial en las granjas familiares, sólo si son miembros de la familia o vecinos de una comunidad en la que tradicionalmente los niños han colaborado en los trabajos agrícolas.</p> <p>4.c.i.4. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que en su(s) operación(es), el trabajo infantil en las granjas familiares no interfiere con su desarrollo educativo, social o físico y el día de trabajo que incluye la escuela, el traslado y el trabajo no excede las 10 horas.</p> <p>4.c.i.5. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que en su(s) operación(es) el trabajo infantil en granjas familiares no tiene impactos negativos sobre la escolaridad de los niños (esto puede verificarse preguntando a los niños y a los maestros en la escuela local).</p> <p>4.c.i.6. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que en su(s) operación(es) el trabajo infantil en granjas familiares no tiene impactos negativos sobre la salud y desarrollo de los niños (esto puede verificarse preguntando a los niños y a los prestadores de atención de la salud locales).</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 4.d Los trabajadores estarán libres de cualquier tipo de discriminación, ya	<i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y	4.d.i.1. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que no están sujetos a ninguna forma de discriminación en la contratación, remuneración, beneficios, acceso a la

<p>sea en el empleo o en las oportunidades, con respecto al sexo, la remuneración, las condiciones laborales y los beneficios sociales.</p>	<p>productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los empleados, la mano de obra contratada, los pequeños productores cautivos y los empleados de estos productores no serán discriminados tal como lo dispone el Convenio 111 de la OIT.</li> <li>▪ Se alentará el desarrollo de la carrera de todos los trabajadores</li> <li>▪ Los lugares de trabajo serán seguros para las mujeres; libres de acoso sexual y otro tipo de discriminación y abuso; y promoverán el acceso al trabajo, el entrenamiento de habilidades, el reclutamiento y desarrollo de la carrera de las mujeres para garantizar un mayor equilibrio entre los sexos en el desarrollo laboral y de la carrera.</li> </ul>	<p>capacitación, ascensos, despidos, jubilación u otros aspectos del empleo basándose en cuestiones de raza, color, sexo, religión, afiliación política, extracción nacional, origen social, orientación sexual, cargas familiares, estado civil, afiliación a un sindicato, edad o cualquier otra condición que pudiera originar discriminación.</p> <p>4.d.i.2. Los trabajadores involucrados en la(s) operaciones del operador participante confirman que no están sujetos a castigo físico, opresión y coerción mental o física, abuso verbal o físico, acoso sexual ni ningún otro tipo de intimidación en el lugar de trabajo y cuando correspondiera en residencias no otras instalaciones provistas por la(s) operación(es) del operador participante para uso de los trabajadores.</p> <p>4.d.i.3. Los trabajadores de sexo masculino y femenino involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que tienen igual acceso a programa de desarrollo de carrera (no se aplica a las granjas familiares u operadores de pequeña escala y productores cautivos).</p>
<p>Criterio RSB</p>	<p>Alcance y requerimientos</p>	<p>Indicadores</p>
<p>Criterio 4e. Los salarios de los trabajadores y las condiciones laborales respetarán todas las leyes y convenios internacionales,</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos:</i></p>	<p>4.e.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que todos los trabajadores reciben como mínimo la remuneración mínima regulada por el gobierno en el sector específico de la industria para el trabajo aplicable según lo requiere la ley, que incluye todas las remuneraciones, asignaciones y beneficios obligatorios.</p>

<p>así como todos los convenios colectivos correspondientes. En los casos en que en un determinado país existiera una remuneración mínima reglamentada y fuera aplicable al sector industrial específico, esta será respetada. En caso de no existir una remuneración mínima, la remuneración abonada por una actividad en particular será negociada y acordada anualmente con el trabajador. Hombres y mujeres recibirán igual remuneración por el trabajo de igual valor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las remuneraciones se entregarán en efectivo u otra forma aceptable para los trabajadores.</li> <li>▪ El alojamiento provisto por el operador participante a los trabajadores permanentes o temporarios estará construido y se mantendrá de manera tal que se garanticen buenas condiciones sanitarias, de salud y de seguridad.</li> <li>▪ Para el trabajo a destajo (pagado según la producción en lugar de por hora), el pago debe permitir a los trabajadores percibir al menos la remuneración mínima establecida por ley o la remuneración regional comparable, según cual sea mayor, basada en una jornada de trabajo de ocho horas diarias en condiciones promedio.</li> <li>▪ La cantidad máxima de horas normales trabajadas por semana no debe superar las 48. Los trabajadores pueden trabajar horas extra que serán voluntarias, pero el total de horas trabajadas no superará las 80 horas por semana.</li> </ul>	<p>4.e.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que en caso de no existir una remuneración mínima regulada por el gobierno en el sector específico de la industria, la administración de la(s) operación(es) del operador participante ha acordado con los trabajadores una remuneración.</p> <p>4.e.i.3. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que la remuneración acordada, tal como se menciona en el indicador 4.e.i.2 fue acordada libremente por año.</p> <p>4.e.i.4. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que tales acuerdos están alineados con todas las leyes y convenios internacionales, y convenios colectivos locales aplicables.</p> <p>4.e.i.5 Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que hombres y mujeres ganan igual por igual trabajo.</p> <p>4.e.i.6. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que para el trabajo a destajo, el pago permite a los trabajadores hombres y mujeres percibir al menos la remuneración mínima establecida por ley (o la remuneración regional comparable) por el trabajo específico, basada en una jornada de trabajo de ocho horas diarias en condiciones promedio.</p> <p>4.e.i.7. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que las remuneraciones se pagan mensualmente, o con mayor frecuencia, en efectivo o alguna otra forma aceptable para</p>
---	--	---

		<p>los trabajadores.</p> <p>4.e.i.8. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que no se realizan deducciones de las remuneraciones como resultado de medidas disciplinarias.</p> <p>4.e.i.9. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que todos los acuerdos relacionados con el pago, beneficios y condiciones de empleo se mantienen.</p> <p>4.e.i.10. Los planes de trabajo para los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que la cantidad máxima de horas trabajadas por semana regular no exceden las 48 horas en promedio.</p> <p>4.e.i.11. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que las trabajan horas extras solo en circunstancias excepcionales (por ejemplo en períodos de producción pico), que las horas extras son voluntarias, y que el total de horas de trabajo incluidas las horas extra no excede las 80 horas por semana en total.</p> <p>4.e.1.12. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que las horas extras se pagan según los requerimientos legales y normas de la industria existentes, y que el pago de las horas extras es igual o superior al pago del trabajo en horario regular.</p> <p>4.e.i.13. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del</p>
--	--	---

		operador participante confirman que en los casos de cese/despido los trabajadores reciben una indemnización económica según la legislación laboral nacional correspondiente, y que en ausencia de legislación nacional, el contrato de trabajo incluye una disposición acerca de la compensación económica.
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 4.f Las condiciones de seguridad y salud ocupacionales de los trabajadores respetarán los criterios reconocidos internacionalmente.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los trabajadores no estarán expuestos a ningún riesgo de salud o seguridad ocupacional si no cuentan con la protección y entrenamiento definidos en la legislación nacional y las normas internacionales.</li> </ul>	<p>4.f.i.1. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra, cuando corresponde, el cumplimiento amplio y coherente de las disposiciones del convenio 184 de la OIT.</p> <p>4.f.i.2. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que los trabajadores tienen habilidades para la implementación de las actividades y trabajos indicados para minimizar los riesgos para la salud y la seguridad y el riesgo de accidentes relacionados con el trabajo.</p> <p>4.f.i.3. El operador participante tiene implementada una política de salud y seguridad que se aplica a todos los trabajadores, incluidos los contratistas, trabajadores y productores cautivos. (es decir, este indicador no se aplica a las pequeñas operaciones).</p> <p>4.f.i.4 Los pequeños operadores participantes no necesitan tener los procedimientos requeridos en el indicador 4.f.i.3 por escrito, pero deben ser capaces de demostrar que se cumplen estos requerimientos y que sus trabajadores los conocen, y deben confirmar la implementación de estos requerimientos (procedimientos y medidas).</p>



		<p>4.f.i.5- El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que los procedimientos y medidas que tratan las emergencias y accidentes existen, están totalmente implementados, se monitorean y mejoran continuamente y se aplican a todos los trabajadores involucrados en las operaciones del operador participante.</p> <p>4.f.i.6. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que todos los trabajadores entienden los procedimientos y medidas ante accidentes y emergencias del operador participante.</p> <p>4.f.i.7. El operador participante mantiene y revisa periódicamente registros de todos los accidentes relacionados con el trabajo, y adapta sus procedimientos de accidente y emergencia para minimizar el riesgo de accidentes laborales.</p> <p>4.f.i.8. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que hay kits de primeros auxilios, extinguidores de incendio y material para responder ante derrames en suficiente cantidad (es decir disponible y accesible para los trabajadores) y de calidad (es decir actualizado y que se revisa periódicamente y que es adecuado para tratar los riesgos y peligros asociados) en todos los lugares incluidas las instalaciones móviles y en los alrededores de los sitios agrícolas, y que los trabajadores tienen conocimiento de la existencia de estos equipos y saben cómo utilizarlos.</p> <p>4.f.i.9. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que todos los trabajadores tienen, y utilizan con regularidad, equipos de protección personal para protegerse de todos los peligros contra la salud</p>
--	--	--

		<p>y la seguridad operativas asociados con sus respectivos trabajos.</p> <p>4.f.i.10. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que todos los trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ están capacitados, conocen y usan con regularidad equipos e instalaciones de protección,</li><li>➤ están capacitados y manejan la interpretación de rótulos, marcas, signos y otras señales de audio o visuales relevantes para la seguridad,</li><li>➤ están capacitados y conocen los riesgos para la salud y la seguridad relacionados con el trabajo y las medidas preventivas para minimizar los riesgos para la salud y la seguridad,</li><li>➤ están capacitados y conocen los riesgos laborales para el medio ambiente o la sociedad,</li><li>➤ están capacitados y conocen los procedimientos ante accidente y emergencias,</li><li>➤ están capacitados y conocen la correcta aplicación, transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y residuos peligrosos, y</li><li>➤ están capacitados y conocen todos los otros aspectos de la(s) operación(es) del operador participantes que presentan riesgos para la salud y la seguridad o riesgos para el ambiente o la sociedad.</li></ul> <p>4.f.i.11. En operación(es) que no sean pequeñas operaciones el operador participante presenta evidencia objetiva de que se han formado equipos</p>
--	--	--

		<p>especialmente capacitados y equipados para responder ante accidentes y emergencias sin demora.</p> <p>4.f.i.12. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que todos los trabajadores tienen acceso a instalaciones sanitarias limpias y a agua potable (apta para beber).</p> <p>4.f.i.13. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que las instalaciones de vivienda y la infraestructura para dormir, las instalaciones sanitarias (por ejemplo baños/letrinas, duchas, etc.) y las instalaciones de almacenamiento, preparación y distribución de alimentos para los trabajadores están diseñadas, construidas y mantenidas regularmente para cumplir con las necesidades básicas del personal y sus familias, y cumplir con los requerimientos legales y garantizar condiciones de salud y seguridad.</p> <p>4.f.i.14. Los trabajadores involucrados en la(s) operación(es) del operador participante confirman que las viviendas provistas por el operador participante están en buenas condiciones estructurales, reciben mantenimiento suficiente y ofrecen suficientes condiciones de privacidad, sanidad, salud y seguridad.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 4 g. Los operadores implementarán un mecanismo para garantizar	<i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y	4.g.i.1. El operador participante mantiene registros actualizados de todos los terceros independientes involucrados en su(s) operación(es).

<p>que los derechos humanos y laborales incluidos en este principio se apliquen de igual manera cuando la mano de obra se contrate a través de terceros.</p>	<p>productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos de progreso</i> (requeridos dentro de los tres años de certificación)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Los operadores participantes identificarán instancias en las que quienes trabajan dentro del alcance de su función operativa (productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible) sean contratados por partes externas fuera de la influencia directa de la operación, e implementarán un mecanismo para garantizar que dichos trabajadores contratados cuenten con los mismos derechos descritos en este principio como personal empleado en el proceso.</li></ul>	<p>4.g.i.2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que los terceros independientes involucrados en su(s) operación(es) cumplen con los requerimientos del Principio 4.</p>
--	---	---

## Principio 5: Desarrollo rural y local

Principio de la RSB		
Principio 5: En regiones pobres, las operaciones para la producción de biocombustible contribuirán al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades locales, rurales e indígenas.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 5a. En regiones pobres, se mejorará el estatus socioeconómico de los grupos de interés afectados por la producción de biocombustibles.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando el relevamiento de valores de referencia socioeconómicos realizado durante el proceso de evaluación de impacto social según las Pautas de evaluación de impacto social (RSB-GUI-01-005-01) identifique un exceso de mano de obra desempleada o subempleada en el lugar de las operaciones, las operaciones para la producción de biocombustibles optimizarán el potencial de creación de empleo.</li> <li>▪ El Operador participante evaluará modos de promover e introducir el uso de mano de obra</li> </ul>	<p>5.a.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que analiza si su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles está(n) en un región de pobreza.</p> <p>En las regiones de pobreza:</p> <p>5.a.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se han acordado medidas para mejorar su condición socio-económica con los grupos de interés directamente afectados.</p> <p>5.a.i.3 Los grupos de interés locales directamente afectados por la(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles del operador participante confirman que las medidas acordadas con la administración de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante e implementadas por ellos mejoran su condición socio-económica.</p> <p>5.a.i.4. Las medidas acordadas según el indicador 5.a.i.2. incluyen medidas</p>

	<p>local permanente por encima del uso de mano de obra inmigrante, estacional e informal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si mediante el proceso de evaluación de impacto o monitoreo de la RSB se determina que la mecanización es la elección óptima desde un punto de vista ambiental, económico y social, la transición de la gran intensidad de mano de obra a la mecanización se realizará de manera justa y equitativa para los trabajadores existentes, y se retendrá y empleará la mayor cantidad posible de trabajadores existentes en el proceso mecanizado.</li> <li>▪ Las mejoras medidas en los indicadores sociales y económicos en comparación con el relevamiento de los valores de referencia realizado en el marco del proceso de evaluación de impacto social se someterán a revisión cada tres años.</li> <li>▪ El operador proveerá entrenamiento en habilidades si es necesario para garantizar la implementación de este criterio. En la elaboración de opciones para el cumplimiento con este criterio se aplicarán la sensibilidad cultural y el respeto por las estructuras sociales existentes.</li> <li>▪ Se implementará al menos una medida para optimizar significativamente los beneficios</li> </ul>	<p>para mitigar los impactos socio-económicos que surgen directa o indirectamente de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre los grupos de interés directamente afectados.</p> <p>5.a.i.5. Los trabajadores locales confirman que la administración de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante han preferido y siguen prefiriendo trabajadores locales cuando hubiera disponibles en lugar de mano de obra inmigrante.</p> <p>5.a.i.6. Los trabajadores locales confirman que la administración de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante han creado y siguen creando oportunidades de empleo permanentes.</p> <p>5.a.i.7. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que existen y están implementados programas de capacitación en habilidades que apoyan el empleo de trabajadores permanentes y trabajadores locales.</p> <p>5.a.i.8. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que en los casos en que la introducción de mecanización lleva a una reducción de la intensidad de mano de obra, esta solución se prefiere desde un punto de vista social y ambiental o económico.</p> <p>5.a.i.9. En los casos en que la introducción de mecanización lleva a una reducción de la intensidad de mano de obra, los grupos de interés directamente afectados confirman que esta solución es preferible desde</p>
--	---	--

	<p>para los grupos de interés locales dentro de un período de tres años a partir del comienzo de las operaciones, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Creación de trabajos anuales o a largo plazo</li> <li>b. Establecimiento de estructuras de gobierno que respalden el potenciamiento de los pequeños granjeros y comunidades rurales tal como las cooperativas o los esquemas de micro créditos.</li> <li>c. Uso de bioenergía producida localmente para brindar servicios modernos de energía a las comunidades pobres locales</li> <li>d. Opciones de poseer acciones, propiedad local, joint ventures y sociedades con las comunidades locales</li> <li>e. Beneficios sociales para la comunidad local tal como la construcción o prestación de servicios a clínicas, hogares, hospitales y escuelas</li> </ul>	<p>un punto de vista social y ambiental o económico.</p> <p>5.a.i.10. En los casos en que la introducción de mecanización lleva a una reducción de la intensidad de mano de obra, los grupos de interés directamente afectados confirman que se retiene la mayor cantidad posible de empleados mediante la reasignación y la re-capacitación.</p> <p>5.a.i.11. En los casos en que la introducción de mecanización lleva a una reducción de la intensidad de mano de obra, los grupos de interés directamente afectados confirman que los efectos sobre los trabajadores que no fueron retenidos se han mitigado mediante (un) plan(es) de acción social.</p> <p>5.a.i.12. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que al menos una de las siguientes cosas ha sido lograda dentro del período de tres años posterior al inicio de las operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Creación de trabajos anuales o a largo plazo por la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante.</li> <li>b. Establecimiento de estructuras de gobierno que respalden el potenciamiento de los pequeños granjeros y comunidades rurales tal como las cooperativas o los esquemas de micro créditos.</li> <li>c. Uso de bioenergía producida localmente para brindar servicios modernos de energía a las comunidades locales.</li> <li>d. Opciones de poseer acciones, propiedad local, joint ventures y sociedades con las comunidades locales</li> <li>e. Beneficios sociales para la comunidad local tal como la construcción</li> </ul>
--	--	--

		o prestación de servicios a clínicas, hogares, hospitales y escuelas
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 5b. En las regiones pobres, se diseñarán e implementarán medidas especiales que beneficien y alienten la participación de mujeres, jóvenes, comunidades de minorías étnicas y vulnerables en las operaciones de biocombustibles.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p>5.b.1 Requerimiento mínimo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En los relevamientos sociales de valores de referencia se desglosarán los datos correspondientes a las mujeres en las regiones pobres para colaborar en el diseño de programas especiales para las personas asignadas.</li> </ul> <p>Los operadores que deben cumplir son: Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p>5.b.2 Requerimientos de progreso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Para que este principio surta efecto se solicitarán entrenamientos y construcción de habilidades. Este entrenamiento se requiere tanto para trabajadores como para los administradores que controlan los protocolos de empleo y la supervisión.</li> </ul>	<p>El criterio 5.b. y los indicadores correspondientes al criterio 5.b. se aplican solo a las operaciones de biomasa/biocombustibles en regiones de pobreza.</p> <p>5.b.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el manejo de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles tienen comprensión suficiente de las cuestiones de género y aquellas relacionadas con los jóvenes, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables.</p> <p>5.b.i.2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha acordado un plan social con los grupos de interés directamente afectados que incluye medidas especiales para beneficiar a las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables e involucrarlos en la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante.</p> <p>5.b.i.3. Las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y los grupos vulnerables confirman que el plan social acordado según lo dispuesto en el indicado r5.b.i.2 está implementado y que reciben los beneficios.</p>



## Principio 6: Seguridad alimentaria

Principio de la RSB		
Principio 6. La operaciones para la producción de biocombustibles garantizarán el derecho humano a recibir alimentos adecuados y mejorar la seguridad alimentaria en regiones de inseguridad alimentaria.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 6a. Las operaciones para la producción de biocombustibles evaluarán los riesgos para la seguridad alimentaria en la región y la localidad y mitigarán todo impacto negativo que surja de las operaciones para la producción de biocombustibles.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) del proceso de evaluación de impacto de la RSB revele un impacto directo sobre la seguridad alimentaria en regiones con inseguridad alimentaria, los operadores participantes realizarán una evaluación de seguridad alimentaria según las Pautas de evaluación de seguridad alimentaria de la RSB (RSB-GUI-01-006-01).</li> <li>▪ El alcance de la evaluación de la seguridad alimentaria incluirá impactos adicionales que las operaciones para la producción de</li> </ul>	<p>6.a.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra si la(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles está(n) en una región que corre riesgo de inseguridad alimentaria, según el ejercicio de selección de la RSB.</p> <p>En las regiones en las que se ha identificado la seguridad alimentaria como riesgo durante el ejercicio de selección de la RSB:</p> <p>6.a.i.2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha realizado una evaluación del estado de la seguridad alimentaria en la región, incluida la evaluación del acceso, disponibilidad, estabilidad y uso de los alimentos.</p> <p>6.a.i.3 El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que la metodología utilizada para la evaluación de la seguridad alimentaria en la región proporciona resultados equivalentes a las Pautas de evaluación de la seguridad alimentaria de la RSB (RSB-GUI-006-01).</p>

	<p>biocombustibles puedan tener sobre requerimientos generales relativos a la seguridad alimentaria entre los que se incluyen la tierra, el agua, la mano de obra y la infraestructura.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Si la evaluación de la seguridad alimentaria indica un riesgo para la seguridad alimentaria resultante de las operaciones para la producción de biocombustibles, se desarrollará un plan de mitigación y se lo implementará por medio del ESMP.</li> <li>▪ Las medidas elaboradas según lo dispuesto en el Principio 5 que mitiguen la inseguridad alimentaria se integrarán con las medidas desarrolladas según lo dispuesto en el Criterio 6a.</li> </ul>	<p>6.a.i.4. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha realizado una evaluación de los impactos de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre la seguridad alimentaria de la región según las Pautas de Evaluación de la seguridad alimentaria de la RSB (RSB-GUI-006-01), incluida una evaluación de los impactos positivos y negativos sobre el desarrollo económico local.</p> <p>6.a.i.5. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que en los casos en que su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles den como resultado, real o posiblemente, impactos negativos sobre la seguridad alimentaria en la región, se ha adaptado el correspondiente plan de manejo para mitigar dichos impactos negativos.</p> <p>6.a.i.6. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que la implementación del plan de manejo relevante garantizar que los impactos sobre la seguridad alimentaria están minimizados y mitigados, y que el acceso, disponibilidad, estabilidad y uso de los alimentos a nivel local no ha disminuido a raíz de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
6.a.i1 En las regiones con inseguridad alimentaria, las operaciones para la producción de biocombustibles mejorarán la seguridad alimentaria	<i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible, están exceptuados los operadores a pequeña escala.	<p>El Criterio 6.b y los correspondientes indicadores 6.b.i.1, 6.b.i.2 y 6.b.i.3 se aplican solo en regiones con inseguridad alimentaria.</p> <p>6.b.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que están implementadas las medidas para mejorar la seguridad alimentaria de los</p>

<p>local de los grupos de interés directamente afectados.</p>	<p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En las regiones en las que la seguridad alimentaria es un riesgo y una preocupación constante, las operaciones para la producción deben mejorar la seguridad alimentaria de la comunidad afectada localmente, por ejemplo mediante la asignación de tierras para cultivar alimentos, el aumento de los rindes, la oportunidad para los trabajadores de realizar producciones domésticas de alimentos, el auspicio de programas y actividades de apoyo a la agricultura o mediante la facilitación de productos derivados de los alimentos con valor agregado en el mercado local.</li><li>▪ Las medidas para mejorar la seguridad alimentaria regional se integrarán con las medidas que contribuyen al desarrollo rural y social elaboradas según el Principio 5.</li></ul>	<p>grupos de interés directamente afectados.</p> <p>6.b.i2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se monitorea la efectividad de las medidas para mejorar la seguridad alimentaria de los grupos de interés directamente afectados.</p> <p>6.b.i3. El operador participante lleva registro de todas las actividades diseñadas para mejorar la seguridad alimentaria local (tal como se describe en el indicador 6.b.i.1) incluido el tipo de actividad, cantidad de personas/organizaciones afectadas y valor monetario de las medidas implementadas.</p> <p><i>Pauta - las actividades para mejorar la seguridad alimentaria incluyen entre otras:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>la asignación de tierras para cultivar alimentos,</i></li><li>▪ <i>aumento de los rindes,</i></li><li>▪ <i>oportunidades para los trabajadores de realizar producciones domésticas de alimentos,</i></li><li>▪ <i>auspicio de programas y actividades de respaldo agrícola, y</i></li><li>▪ <i>poner a disposición en el mercado local productos derivados de los alimentos con valor agregado.</i></li></ul>
---	---	--

## Principio 7: Conservación

Principio de la RSB		
Principio 7. Las operaciones para la producción de biocombustible evitarán los impactos negativos sobre la diversidad biológica, los ecosistemas y otros valores para la conservación.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 7.a Se identificarán los valores de conservación dentro de la zona de operaciones potencial o existente, mediante un proceso de planificación del uso de la tierra. Se mantendrán o mejorarán los valores de conservación de importancia local, regional o global dentro de la zona de operaciones potencial o existente.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los operadores participantes identificarán el(los) valor(es) para la conservación dentro del sector de una operación potencial o existente durante el ejercicio de selección (“Screening”) del proceso de evaluación de impacto de la RSB (Principio 2).</li> <li>▪ La conversión o el uso de áreas nuevas para operaciones de producción de biocombustibles no ocurrirá antes del ejercicio de selección (“Screening”).</li> <li>▪ En los casos en que se hayan identificado</li> </ul>	<p>7.a.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que han identificado valores para la conservación de importancia global, regional o local afectados por operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante potenciales o existentes mediante el ejercicio de selección (RSB-GUI-01-002-02) del proceso de evaluación de impacto de la RSB.</p> <p>7.a.i.2. La evidencia objetiva presentada por el operador participante sobre la identificación de valores para la conservación según el ejercicio de selección (RSB-GUI-01-002-02) incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mapas y bases de datos utilizados para los primeros pasos de la evaluación.</li> <li>➤ Evidencia de consultas (por ejemplo grabaciones de reuniones) con expertos e instituciones nacionales/regionales relevantes para</li> </ul>

	<p>valores para la conservación de importancia local, regional o global, los operadores participantes realizarán una evaluación de impacto especializada según las Pautas de evaluación de impacto de la conservación (RSB-GUI-01-007-01).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las operaciones para la producción de biocombustible darán prioridad a los sectores con el más bajo riesgo posible de impacto sobre los valores para la conservación identificados.</li> <li>▪ Las zonas identificadas como "zonas prohibidas" no se utilizarán para operaciones para la producción de biocombustibles después del 1 de enero de 2009, salvo que la producción de materia prima o las operaciones de procesamiento estén legalmente autorizadas como parte del manejo para la conservación del área involucrada.</li> <li>▪ Las áreas que tienen valores para la conservación identificados de importancia global, regional o local, o que sirven para mantener o mejorar dichos valores de conservación no se convertirán después del 1 de enero de 2009, ni con anterioridad, tal como se indica en otras normas de relevancia internacional.</li> </ul>	<p>identificar valores para la conservación de importancia global, regional o local.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Evidencia de consultas a grupos de interés locales sobre valores para la conservación de importancia global, regional o local.</li> <li>➤ Para proyectos nuevos, mapeo a nivel del lugar, que incluya la delineación de las áreas a plantar y las áreas a separar para valores para la conservación de importancia global, regional o local.</li> <li>➤ Para proyectos existentes, mapeo a nivel del lugar, que incluya la delineación de las áreas a mantener o restaurar para valores para la conservación de importancia global, regional o local.</li> <li>➤ Descripción amplia de valores para la conservación de importancia global, regional o local relacionadas con el área.</li> <li>➤ Descripción amplia de los posibles impactos de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre valores para la conservación de importancia global, regional o local.</li> <li>➤ Descripción amplia de los posibles riesgos surgidos de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre valores para la conservación de importancia global, regional o local.</li> <li>➤ Descripción amplia de las medidas de y prácticas de precaución identificadas e implementadas para garantizar que se mantienen o mejoran los valores para la conservación de importancia global, regional o local relacionados con o afectados por operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante potenciales o existentes (incluida la consideración del contexto</li> </ul>
--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Las áreas que tienen valores para la conservación de importancia global, regional o local, o que sirven para mantener o mejorar dichos valores para la conservación solo se utilizarán si se mantienen o mejoran los valores de conservación identificados mediante prácticas de manejo adecuadas (por ejemplo mediante el aprovechamiento sostenible de biomasa).</li><li>▪ En el lugar de producción no se podrá cazar, pescar, atrapar, envenenar y explotar especies exóticas, amenazadas, en peligro o legalmente protegidas.</li></ul>	<p>paisajístico más amplio).</p> <p>7.a.i.3 El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que la metodología utilizada para identificar los valores para la conservación sigue las Pautas del ejercicio de selección de la RSB (RSB-GUI-01-002-02) o brinda resultados equivalentes.</p> <p>7.a.i.4. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que no se ha convertido ningún área con valores para la conservación de importancia global, regional o local para la producción de biocombustibles luego del 1 de enero de 2009 o anteriormente tal como se indica en otras normas internacionales.</p> <p>7.a.i.5. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que las operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles propuestas o existentes pueden manejarse o se manejan de maneras tales que mantienen o mejoran los valores para la conservación de importancia global, regional o local identificados durante el ejercicio de selección.</p> <p>7.a.i.6. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que las medidas de precaución y las prácticas implementadas han sido eficaces para mantener y mejorar los valores para la conservación de importancia global, regional o local.</p> <p><i>Pauta para 7.a.i.6: Las medidas de mitigación a ser cubiertas en el ESMP incluyen entre otras, la captura sostenible de la biomasa existente en el lugar (por ejemplo entresacado, segado), medidas de protección para los</i></p>
--	--	--

		<p><i>valores para biodiversidad, la creación de zonas para conservación, zonas de amortiguación, zonas de usos múltiples, controles en los accesos y retiros de productos y específicamente la prohibición de la caza, pesca, atrapamiento, envenenamiento y explotación de especies exóticas, amenazadas, en peligro y protegidas por ley.</i></p> <p>7.a.i.7. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que los resultados del Ejercicio de selección de la RSB (RSB-GUI-01-002-02) y las medidas de precaución relacionadas han sido eficaces para dar preferencia a la operación en zonas que presentan el menor riesgo para los valores para la conservación de importancia global, regional o local.</p> <p>7.a.i.8. El operador participante proporciona evidencia objetiva que demuestra que hay disponible para el público un resumen escrito que enumera los valores para la conservación de importancia global, regional o local identificados mediante el Ejercicio de selección de la RSB (RSB-GUI-01-002-02).</p> <p>7.a.i.9. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que ninguna de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustible se han realizado ni se planea realizarlas dentro de las áreas protegidas legalmente, los lugares de patrimonio mundial de la UNESCO, los sitios RAMSAR, las Zonas Protegidas IUCN Tipos 1 &amp; 2, los sitios de la Alliance for zero extinction después del 1 de enero de 2009, salvo que exista evidencia documentada de que la(s) operación(es) para la</p>
--	--	---

		<p>producción o procesamiento de biomasa/biocombustibles están legalmente autorizadas como parte del manejo de conservación del área en cuestión.</p> <p>7.a.i.10. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que no se cazan, pescan, atrapan, envenenan ni explotan especies exóticas, amenazadas, en peligro o legalmente protegidas en su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles .</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 7b. Se mantendrá o mejorarán las funciones y los servicios del ecosistema que estén directamente afectados por las operaciones para la producción de biocombustible.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Según los resultados del proceso de evaluación de impacto, los operadores participantes implementarán prácticas mediante el Plan de manejo ambiental y social (ESMP) que mantengan las funciones y servicios del ecosistema, dentro y fuera del lugar de operaciones, que se vean directamente afectados por las operaciones de producción de biocombustible.</li> </ul>	<p>7.b.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que las funciones y los servicios del ecosistema que estén directamente afectados por su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles fueron identificados durante el ejercicio de selección.</p> <p>7.b.i.2. Si existe evidencia de que la operación afectará directamente las funciones y servicios del ecosistema, el operador participante provee evidencia objetiva que demuestra que el manejo de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles mantiene eficazmente o mejora las funciones y servicios del ecosistema identificados tanto dentro como fuera del(los) sitio(s) de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p> <p><i>Pauta: Las prácticas de manejo en el ESMP pueden incluir:</i></p> <p><i>Para las funciones del ecosistema: la creación o mantenimiento y</i></p>



		<p><i>protección de áreas en las que se permite que ocurran los procesos de regeneración y en donde las poblaciones de plantas y animales nativos pueden crecer, alimentarse y hallar refugio,</i></p> <p><i>Para servicios del ecosistema:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <i>Acciones para controlar y minimizar las perturbaciones a la calidad del agua y los flujos de agua, por ejemplo la creación o protección de zonas de amortiguación ribereñas de vegetación natural y el mantenimiento de vegetación natural en importantes zonas de captación de agua, en particular las pendientes pronunciadas.</i></li><li>• <i>Acciones para controlar y minimizar las perturbaciones al suelo, la erosión y la compactación incluida la prevención del desmonte en suelos sensibles o altamente erosionables, en particular en pendientes pronunciadas y medidas positivas de restauración del suelo cuando resulten acordes.</i></li><li>• <i>Acciones para minimizar el riesgo de incendio y los efectos de la erosión eólica, por ejemplo el mantenimiento de barreras naturales adecuadas.</i></li><li>• <i>Protección y mantenimiento de áreas de vegetación natural en donde las poblaciones locales puedan mantener una cosecha sostenible de dichos productos naturales (por ejemplo productos forestales distintos a la madera) que han sido identificados como importantes para sus sustentos.</i></li></ul> <p>7.b.i3. El operador participante presenta evidencia objetiva que</p>
--	--	---

		demuestra que el monitoreo continuo y las medidas implementadas a través de su ESMP para mantener y mejorar las funciones y servicios del ecosistema son eficaces.
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 7c. Las operaciones para la producción de biocombustible protegerán, restaurarán o crearán zonas de amortiguación.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Según los resultados del proceso de evaluación de impacto, se protegerán, restaurarán o crearán zonas de amortiguación para evitar los impactos negativos de las operaciones para la producción de biocombustibles en zonas contiguas al lugar de operación.</li> <li>▪ Según los resultados del proceso de evaluación de impacto, dentro del lugar de las operaciones, se protegerán, restaurarán o crearán zonas de amortiguación para evitar los impactos negativos de las operaciones para la producción de biocombustibles en zonas con valor(es) para la conservación, de importancia local, regional o global.</li> </ul>	<p>7.c.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se protegen, restauran o crean zonas de amortiguación dentro del(los) sitio(s) de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles alrededor de zonas con valores para la conservación de importancia local, regional o global.</p> <p>7.c.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que las zonas de amortiguación son eficaces para mitigar potenciales efectos negativos de las operaciones para la producción de biomasa/biocombustibles en zonas contiguas al lugar de operación y, dentro del lugar de operación, en cualquier zonas que contenga valores para la conservación de importancia local, regional o global.</p> <p>7.c.i.3. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que las zonas de amortiguación no son utilizadas por su(s) operaciones para la producción de biomasa/biocombustibles.</p> <p><i>Pauta: Las zonas de amortiguación pueden manejarse de manera tal que contribuyan al suministro sostenido de bienes y servicios ambientales, alineados con su función de protección.</i></p>

Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 7d. Se protegerán, restaurarán o crearán corredores ecológicos para minimizar la fragmentación de hábitats.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>7.d.1 Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los corredores ecológicos existentes dentro del lugar de las operaciones serán separados y protegidos con zonas de amortiguación circundantes apropiadas.</li> <li>▪ Cuando el lugar de las operaciones impida la conectividad entre los ecosistemas circundantes, el operador creará corredores ecológicos.</li> </ul> <p><i>7.d.2 Requerimientos de progreso (solo para operadores que no sean de pequeña escala)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se crearán nuevos corredores ecológicos dentro del lugar de las operaciones si está rodeado de zonas con vida silvestre y existen evidencias de que estos corredores mejorarían la conectividad.</li> <li>▪ Se restaurarán los corredores ecológicos</li> </ul>	<p>7.d.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se han identificado los corredores ecológicos dentro de lo sitios de producción de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p> <p>7.d.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que los corredores ecológicos existentes dentro de lo sitios de producción de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles se separan y protegen con zonas de amortiguación adecuadas.</p> <p>7.d.i.3. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que cuando exista el riesgo de que la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles pudiera aumentar la fragmentación de los ecosistemas circundantes, la disposición espacial de la(s) operación(es) de biomasa/biocombustibles se ajusta de manera tal que no se produzca fragmentación adicional y se mantenga la conectividad de los ecosistemas mediante la creación de corredores ecológicos dentro de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p> <p><i>Requerimientos de progreso (solo para operadores que no sean de pequeña escala)</i></p> <p>7.d.i.4. El operador participante presenta evidencia objetiva que</p>

	<p>destruidos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008 en el lugar de las operaciones o en sus proximidades y aquellos por los cuales el operador es directamente responsable.</p>	<p>demuestra que se implementan medidas específicas para establecer corredores ecológicos que faciliten el movimiento de la vida silvestre en su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles</p> <p>7.d.i.5. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que los corredores ecológicos, que fueron destruidos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2008 y de los cuales el operador participante es directamente responsable, han sido restaurados con eficacia.</p> <p>7.d.i.6. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el(los) corredor(es) ecológico(s) son eficaces para proteger, mantener o mejorar el aspecto ambiental por el cual fueron creados.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 7e. Las operaciones para la producción de biocombustibles evitarán que especies invasoras invadan las zonas fuera del lugar de operaciones.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima y procesadores de material prima.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los Operadores no utilizarán ninguna de las especies prohibidas en el país de operaciones. En el caso de que las especies de interés no estén prohibidas en el país de operación, los Operadores buscarán información adecuada</li> </ul>	<p>7.e.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que ninguna especie oficialmente prohibida a nivel nacional o regional por su alto riesgo de invasión o que ha sido analizada y registrada (por ejemplo en la Base de datos mundial sobre especies invasoras ) como altamente invasiva en condiciones similares (clima, ecosistemas locales, tipos de suelos, etc.) sea utilizada por la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante.</p> <p>7.e.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha realizado una Evaluación de riesgo de malezas que</p>

	<p>sobre la invasividad de la especie a utilizar para la producción de materia prima, por ejemplo en la Base de datos mundial de especies invasoras (Global Invasive Species Database (GISD)).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ No se utilizará esa especie si está registrada como altamente invasora en condiciones similares (clima similar y ecosistemas locales similares y tipos de suelo similares).</li><li>▪ Si la especie no ha sido registrada como portadora de un alto riesgo de invasividad en condiciones similares (clima, ecosistemas locales, tipo de suelo), los Operadores seguirán los pasos específicos:  1) Durante la selección y desarrollo de la materia prima, los operadores realizarán una Evaluación de riesgo de malezas (Weed Risk Assessment (WRA)) para identificar la amenaza potencial de invasión. Si la especie se considera altamente invasora después de la Evaluación de riesgo de malezas, esta especie no se utilizará.  2) Durante la potencial importación de cultivos, los operadores cumplirán con todas</li></ul>	<p>analizó cada especie cultivada, utilizada o manipulada de alguna otra manera en la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante.</p> <p>7.e.i.3. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que las especies utilizadas en su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles no presentan riesgo, o es bajo, de invasión en condiciones similares (clima, ecosistemas locales, tipo de suelo, etc.).</p> <p>7.e.i.4. Si no existe evidencia que demuestre que las especies utilizadas en las operaciones para la producción de biomasa/biocombustibles no representan riesgo, o es muy bajo, de invasión en condiciones similares, el operador participante presenta evidencia que demuestra la implementación de las Pautas de la IUCN sobre Biocombustibles y especies invasoras o cualquier pauta aplicable aprobada por el gobierno que exista en el país o región de su(s) operación(es) para la producción de de biomasa/biocombustibles.</p> <p>7.e.i.5 El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se han implementado medidas específicas que evitan o mitigan el riesgo de invasión durante el cultivo, cosecha, procesamiento, transporte y comercio.</p> <p>7.e.i.6. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se lleva a cabo un monitoreo continuo para detectar la invasión fuera del lugar de operación, de especies cultivadas, utilizadas o</p>
--	--	--

	<p>las reglamentaciones nacionales relacionadas, incluida la obtención de una aprobación oficial o de un certificado de importación adecuado.</p> <p>3) Durante la producción de materia prima, los operadores establecerán un plan de manejo, que incluya prácticas de cultivo que minimicen los riesgos de invasión, acciones de mitigación inmediata (erradicación, contención o manejo) en caso de escape de una especie vegetal fuera del lugar de operación (posiblemente mediante la provisión de un fondo específico), así como un sistema de monitoreo que verifique los escapes y la presencia de plagas y agentes patógenos fuera del lugar de operaciones.</p> <p>4) Durante la cosecha, procesamiento, transporte y comercialización, los operadores contendrán los propágulos de manera acorde en el lugar y durante el transporte.</p>	<p>manipuladas de algún otro modo, por la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p> <p>7.e.i.7. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que en caso de invasión, el operador participante ha implementado medidas correctivas (por ejemplo: erradicación, contención o manejo).</p>
--	---	--

## Principio 8: Suelo

Principio de la RSB		
Principio 8: Las operaciones para la producción de biocombustible implementarán prácticas tendientes a revertir la degradación del suelo o a mantener la salud del suelo.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 8a. Los operadores implementarán prácticas para mantener o mejorar las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materiales primas</p> <p><i>8.a.1 Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La erosión del suelo se minimizará mediante el diseño del lugar de producción de las materias primas y el uso de prácticas sostenibles con el fin de mejorar la salud física del suelo a escala de la cuenca hídrica.</li> <li>▪ Los operadores participantes implementarán prácticas para mantener y mejorar la materia orgánica en el suelo en el lugar de producción de materia prima.</li> <li>▪ El uso de productos residuales agrícolas y forestales para la producción de materia</li> </ul>	<p>8.a.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que la erosión del suelo se ha minimizado mediante el diseño de la producción de materias primas y mediante el uso de prácticas específicas de manejo (por ejemplo rotación de cultivos, siembra directa, mantenimiento de la cubierta vegetal del suelo, terrazas, mantenimiento o creación de cortinas de árboles, etc.).</p> <p>8.a.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra la comprensión de temas sobre la erosión del suelo y el contenido de materia orgánica en la zona de producción de la(s) operación(es) y el impacto de la producción de biomasa/biocombustibles sobre el mantenimiento y mejora de las propiedades del suelo.</p> <p>8.a.i.3 El operador participante presenta evidencia objetiva que</p>

	<p>prima, incluida la materia lignocelulósica, no se realizará a expensas de la estabilidad a largo plazo del suelo y de su contenido de materia orgánica.</p> <p>Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) haya activado la necesidad de una Evaluación de impacto del suelo (RSB-GUI-01-008-01), los operadores participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Desarrollarán un plan de manejo del suelo como parte del Plan de manejo ambiental y social (ESMP, por sus siglas en inglés).</li><li>▪ Realizarán un muestreo periódico del suelo en el lugar de producción de materia prima para evaluar el efecto del plan de manejo del suelo sobre el contenido de materia orgánica. Cuando durante el monitoreo se verifique que las prácticas incluidas en el plan de manejo del suelo para mantener la materia orgánica del suelo no están en su nivel óptimo, se investigarán prácticas alternativas.</li></ul> <p>8.a.2 Requerimientos de progreso</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Para los cultivos anuales, los operadores implementarán medidas que mejoren la salud del suelo, tal como las prácticas de Agricultura de conservación definidas por la FAO, entre las</li></ul>	<p>demuestra la implementación de prácticas para reducir o evitar la erosión y compactación del suelo y para mantener o mejorar la materia orgánica del suelo.</p> <p>8.a.i.4. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra el uso de productos residuales agrícolas y forestales para la producción de materia prima, incluida la materia lignocelulósica, no se realizará a expensas de la estabilidad a largo plazo del suelo y de su contenido de materia orgánica en la zona de producción de la(s) operación(es) del operador participante.</p> <p>8.a.i.5. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que dentro de los tres años de certificación, medidas que mejoren la salud del suelo, tal como las prácticas de Agricultura de conservación definidas por la FAO, entre las que se incluyen la siembra directa, la cubierta permanente del suelo, la rotación de cultivos y separar zonas con vegetación natural o plantada para recuperar la fertilidad natural e interrumpir el ciclo de vida de las plagas.</p> <p><b>Los siguientes indicadores son aplicables cuando el ejercicio de selección haya provocado la necesidad de una Evaluación de impacto del suelo (RSB-GUI-01-008-01):</b></p> <p>8.a.i.6. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que hay un Plan de manejo del suelo amplio implementado como parte del ESMP.</p>
--	---	--



	<p>que se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Siembra orgánica directa</li><li>b. Cubierta permanente del suelo</li><li>c. Rotación de cultivos</li><li>d. Zonas de barbecho con vegetación natural o plantada para recuperar la fertilidad natural e interrumpir el ciclo de vida de las plagas</li></ul>	<p>8.a.i.7. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el Plan de manejo del suelo se basa en el monitoreo continuo (por ejemplo como mínimo una vez por temporada y una vez por rotación de cultivo, etc.) de las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos y otros factores relacionados (por ejemplo precipitaciones, disponibilidad de agua, escorrentía y otras condiciones, condiciones climáticas, tamaño y diseño del área de producción, etc.) en y alrededor de la zona de producción de biomasa/biocombustibles de la(s) operación(es) del operador participante, tal como se reunieron mediante los estudios de evaluación de impacto u otra fuente equivalente.</p> <p>8.a.i.8. En los casos en que la Evaluación de impacto del suelo demostrara que las condiciones del suelo ya eran óptimas, el operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que la implementación del Plan de manejo del suelo evita eficazmente (y en caso necesario mitiga) la alteración de las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo incluida la materia orgánica del suelo. En los casos en que la Evaluación de impacto del suelo demostrara que las condiciones del suelo están por debajo del nivel óptimo, el operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que la implementación del Plan de manejo del suelo revierte eficazmente la degradación del suelo y restaura las propiedades físicas, químicas o biológicas del suelo hasta sus niveles óptimos.</p>
--	---	---

## Principio 9: Agua

Principio de la RSB		
Principio 9. Las operaciones para la producción de biocombustibles mantendrán o mejorarán la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos, y respetarán los derechos al agua formales o consuetudinarios existentes.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 9a. Las operaciones para la producción de biocombustibles respetarán los derechos al agua existentes de las comunidades locales e indígenas.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El uso del agua para las operaciones para la producción de biocombustible no será a expensas del agua necesitada por las comunidades que dependen del mismo recurso hídrico para su subsistencia.</li> <li>▪ El operador participante evaluará los impactos potenciales de las operaciones para la producción de biocombustibles sobre la disponibilidad de agua dentro de la comunidad local y los ecosistemas durante el ejercicio de</li> </ul>	<p>9.a.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles no afectan negativamente (es decir reducen o alteran la cantidad o la calidad) del suministro de agua a las comunidades que depende de los mismos recursos hídricos, tal como se describen en el Ejercicio de selección de la RSB (RSB-GUI-01-002-02). Esto puede incluir evidencia objetiva tal como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ identificar las comunidades que dependen del mismo recurso hídrico que su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles;</li> <li>➤ analizar el suministro de agua a las comunidades que dependen del(los) mismo(s) recurso(s) hídrico(s);</li> <li>➤ analizar si el suministro de agua a las comunidades que dependen</li> </ul>

	<p>selección del proceso de evaluación de impacto ambiental y mitigará los impactos negativos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Los recursos hídricos en disputa legítima no se utilizarán en las operaciones para la producción de biocombustible hasta que se hayan solucionado las disputas legítimas mediante acuerdos negociados con los grupos de interés afectados después de un proceso que permita el consentimiento libre, previo e informado (tal como se lo describe en 2a y sus pautas).</li></ul> <p>Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) haya activado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01), los operadores participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ identificarán a los usuarios aguas abajo o de aguas subterráneas y determinarán los derechos existentes formales o consuetudinarios con respecto al agua;</li><li>▪ evaluarán y documentarán los impactos potenciales de las operaciones para la producción de biocombustibles sobre los derechos al agua formales o consuetudinarios existentes;</li><li>▪ respetarán y protegerán todos los derechos al agua, formales o consuetudinarios, existentes a través del Plan de manejo ambiental y social (ESMP) para evitar infringir dichos derechos. Los</li></ul>	<p>del(los) mismo(s) recurso(s) hídrico(s) se ve afectado en calidad o cantidad por su(s) operación(es) para la producción de biocombustibles.</p> <p>9.a.i.2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se realiza monitoreo continuo de los impactos reales y potenciales de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre la disponibilidad de recursos hídricos dentro de la comunidad local.</p> <p>9.a.i.3 El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el uso de los recursos hídricos para su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles no está disputado legítimamente por los grupos de interés que dependen de los mismos recursos hídricos.</p> <p>9.a.i.4. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el uso de los recursos hídricos para su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles ha sido acordado con el consentimiento libre, previo e informado de los grupos de interés que dependen de los mismos recursos hídricos.</p> <p><b>Los siguientes indicadores son aplicables cuando el ejercicio de selección haya provocado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01):</b></p> <p>9.a.i.5. Si el ejercicio de selección indica algún impacto potencial significativo de las operaciones para la producción de biocombustibles sobre la disponibilidad de agua dentro de la comunidad local, el</p>
--	--	---

	<p>derechos existentes no se modificarán sin el consentimiento libre, previo e informado (tal como se lo describe en 2a y sus pautas) de las partes afectadas.</p>	<p>operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha realizado una evaluación del impacto de los derechos al agua y que los impactos reales o potenciales de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre la disponibilidad de recursos hídricos dentro de la comunidad local han sido mitigados.</p> <p>9.a.i.6. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que sea han tomado los siguientes pasos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ identificar todos los grupos de interés que dependen de los mismos recursos hídricos;</li><li>➤ identificar los derechos formales al agua relacionados con los mismos recursos hídricos;</li><li>➤ identificar los derechos consuetudinarios al agua relacionados con los mismos recursos hídricos;</li><li>➤ evaluar e identificar medidas para la protección completa de los derechos formales o consuetudinarios a los mismos recursos hídricos y para evitar la violación o compromiso de dichos derechos;</li><li>➤ garantizar que los derechos formales o consuetudinarios a los mismos recursos hídricos se modifiquen sólo en base al consentimiento previo, libre e informado de los grupos de interés relacionados con los mismos recursos hídricos o que dependen de ellos, y</li><li>➤ evaluar e identificar medidas para monitorear continuamente y garantizar la amplia implementación de los requerimientos</li></ul>
--	--	---

		<p>detallados en el indicador 9.a.i.6 antes mencionado.</p> <p>9.a.i.7. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que los resultados y acuerdos surgidos del proceso de consulta detallados en el indicador 9.a.i.6 están totalmente implementados.</p>
<b>Criterio RSB</b>	<b>Alcance y requerimientos</b>	<b>Indicadores</b>
<p>Criterio 9b. Las operaciones para la producción de biocombustible incluirán un plan de manejo del agua que apunte a utilizar el agua con eficiencia y a mantener y mejorar la calidad de los recursos hídricos utilizados para las operaciones de producción de biocombustibles.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>9.b.1 Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los operadores participantes desarrollarán e implementarán una plan de manejo del agua y lo integrarán al Plan de manejo ambiental y social (ESMP).</li> <li>▪ El plan de manejo del agua se pondrá a disposición del público, salvo limitación impuesta por ley nacional o acuerdos internacionales sobre la propiedad intelectual.</li> <li>▪ El plan de manejo del agua coincidirá con las condiciones pluviométricas locales, no se opondrá a ningún plan local o regional de manejo del agua e incluirá áreas vecinas, que reciban la escorrentía directa del lugar de las operaciones. Se mitigará todo impacto negativo</li> </ul>	<p>9.b.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que un plan de manejo del agua relacionado con su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles que garantiza el uso eficiente de los recursos hídricos y que se mantenga o mejore la calidad del agua, ha sido integrado al ESMP e implementado de conformidad.</p> <p>9.b.i.2.El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que el plan de manejo del agua relacionado con su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles está disponible para el público salvo que esto esté limitado por ley nacional o acuerdos internacionales de propiedad intelectual.</p> <p>9.b.i.3.El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el plan de manejo del agua relacionado con su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles coincide con las condiciones locales de precipitaciones, almacenamiento de agua, distribución de agua y tratamiento de agua.</p>

	<p>en estas áreas vecinas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El operador participante realizará un monitoreo anual de la eficacia del plan de manejo del agua.</li> </ul> <p><i>9.b.2 Requerimientos de progreso:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El plan de manejo del agua incluirá los pasos para reutilizar o reciclar el agua residual, acorde a la escala e intensidad de la operación.</li> </ul>	<p>9.b.i4. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el plan de manejo del agua coincide con otros planes regionales o locales de manejo del agua.</p> <p>9.b.i5. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el plan de manejo del agua incluye zonas vecinas que reciben la escorrentía directa de agua de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p> <p>9.b.i6. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que los impactos negativos que surgen directa o indirectamente de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre los recursos hídricos de zonas vecinas están totalmente mitigados.</p> <p>9.b.i7. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el plan de manejo del agua se revisa periódicamente (es decir al menos anualmente) para evaluar su eficacia para lograr los objetivos enunciados.</p> <p>9.b.i8. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se han identificado e implementado medidas de mejores prácticas para reutilizar o reciclar el agua residual dentro de los tres años posteriores a la certificación inicial.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores

<p>Criterio 9c. Las operaciones para la producción de biocombustible no contribuirán al agotamiento de los recursos superficiales ni subterráneos más allá de sus capacidades de reabastecimiento.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>9.c.1 Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El agua utilizada para las operaciones de producción de biocombustible no se extraerá más allá de la capacidad de reabastecimiento de la napa de agua, cursos de agua o tanque desde el que proviene el agua.</li> <li>▪ No se instalarán cultivos para biocombustible bajo riego ni sistemas de operación para la producción de biocombustibles intensivos con agua dulce en áreas con estrés de agua dulce a largo plazo, salvo que la implementación de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Buenas prácticas o</li> <li>▪ Un proceso de mitigación acorde que no contradiga otros requerimientos en esta norma garantice que el nivel de agua permanece estable.</li> </ul> </li> <li>▪ Los operadores participantes no retirarán agua de los cursos de agua naturales si esto modifica su trayectoria natural o el equilibrio físico, químico y biológico que tenían antes de comenzar las operaciones.</li> </ul>	<p>9.c.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles no contribuye(n) a exceder al capacidad de reabastecimiento de la(s) napa(s) freática(s), el(los) curso(s) de agua o tanque(s) de agua en ningún momento del año.</p> <p>9.c.i.2. En los casos en que las operaciones para la producción de biomasa/biocombustible con uso intensivo de agua dulce se establecieron en áreas propensas a sequía o cuando se utilicen cultivos bajo riego en áreas propensas a sequía, el operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se utilizan las mejores prácticas disponibles y que se implementaron las medidas para mitigar los cambios en la cantidad y calidad del agua.</p> <p>9.c.i.3. En áreas propensas a sequía, no se utiliza riego salvo que el operador pueda demostrar con evidencia objetiva que el nivel del recurso hídrico utilizado se mantiene estable.</p> <p>9.c.i.4. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que el uso de agua de cuerpos de agua naturales para su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles no ocasiona cambios permanentes en su curso natural ni cambia el equilibrio físico, químico o biológico que el cuerpo de agua tenía antes de comenzar la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p>
--	---	--

	<p>Cuando el ejercicio de selección haya activado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01), los operadores participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Identificarán las zonas críticas de recarga del acuífero, las capacidades de reabastecimiento de las napas freáticas locales, cursos de agua y las necesidades del ecosistema. Los impactos potenciales de las operaciones para la producción de biocombustible sobre cualquiera de estos aspectos será evaluada y todo impacto negativo será mitigado.</li> <li>▪ Definirán la manera de usar y compartir los recursos hídricos para las operaciones de producción de biocombustible de acuerdo con los expertos locales y la comunidad; en caso de existir comisiones de usuario del agua, serán consultadas.</li> </ul> <p><i>9.c.2 Requerimientos de progreso</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Operador demostrará compromiso con la mejora de la eficiencia hídrica a lo largo del tiempo mediante la implementación de prácticas de ahorro de agua, tal como el aprovechamiento de agua de lluvia.</li> </ul>	<p>9.c.i.5. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que la eficiencia del uso del agua ha mejorado dentro de los tres años posteriores a la certificación mediante la implementación de medidas para conservar el agua.</p> <p><b>Los siguientes indicadores son aplicables cuando el ejercicio de selección haya provocado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01):</b></p> <p>9.c.i.6. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que las zonas críticas de recarga del acuífero, las capacidades de reabastecimiento de las napas locales, cursos de agua y necesidades del ecosistema han sido identificadas y evaluadas.</p> <p>9.c.i.7 El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que los impactos potenciales negativos de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre las napas de agua locales, cursos de agua y necesidades del ecosistema serán mitigados.</p> <p>9.c.i.8 El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha acordado cómo usar y compartir los recursos hídricos para la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles con expertos locales y la comunidad, y que todas las comisiones de usuarios de agua han sido consultadas.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores



<p>Criterio 9d. Las operaciones para la producción de biocombustible contribuirán a la mejora o mantenimiento de la calidad de los recursos superficiales y subterráneos.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>9.d.1 Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las operaciones para la producción de biocombustibles no tendrán lugar en una zona crítica de recarga del acuífero sin la autorización específica de las autoridades legales.</li> <li>▪ Los operadores implementarán las mejores prácticas disponibles que apunten a mantener o mejorar la calidad de los recursos hídricos superficiales o subterráneos que se utilizan para las operaciones de biocombustibles a un nivel considerado óptimo en el sistema local para un suministro local de agua sostenible, funcionamiento del ecosistema y servicios ecológicos.</li> <li>▪ Se tomarán todas las precauciones correspondientes para contener los efluentes y evitar las escorrentías y la contaminación de los recursos hídricos superficiales o subterráneos, en particular con productos químicos y agentes</li> </ul>	<p>9.d.i.1. EL operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que no se producen ni procesan biocombustibles en zonas críticas de recarga de acuíferos sin la autorización oficial de las correspondientes autoridades legales.</p> <p>9.d.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se implementan las mejores prácticas para mantener o mejorar la calidad de los recursos hídricos en su nivel óptimo en su(s) operación(es).</p> <p>9.d.i.3. EL operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se han tomado precauciones suficientes para contener los efluentes de su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles y evitar la contaminación de los recursos hídricos. Esto incluye el tratamiento o reciclaje de agua residual y la creación de zonas de amortiguación.</p> <p>9.d.i.4. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que existen planes y medidas de emergencia, que son conocidos y están implementados en su(s) operación(es) en caso de que se identifique la contaminación accidental de los recursos hídricos.</p> <p>9.d.i.5. En el caso de las operaciones para producción de biomasa/biocombustibles en los que existía degradación de los recursos hídricos antes de que dicha operación fuera aceptada como operador participante o parte de un operador participante, el operador</p>
---	---	---

	<p>biológicos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se establecerán zonas de amortiguación entre el lugar de las operaciones y los recursos de agua superficial o subterránea.</li></ul> <p>Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) haya activado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01), los operadores participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ determinarán el nivel óptimo requerido de calidad del agua para sostener el sistema, teniendo en cuenta las condiciones económicas locales, climáticas, hidrológicas y ecológicas.</li></ul> <p><i>9.d.2 Requerimientos de progreso:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ En las operaciones existentes, se revertirá la degradación de los recursos de agua que hubiera ocurrido antes de la certificación y de la cual el operador participante es responsable directo. Cuando corresponda, los operadores (salvo los operadores a pequeña escala) participarán en proyectos que apunten a mejorar la calidad del agua a escala de la cuenca.</li><li>▪ El agua residual o de escorrentía que contenga</li></ul>	<p>participante presenta evidencia objetiva que demuestra que se han implementado dentro de los tres años de la certificación medidas para revertir la degradación de los recursos hídricos y que el operador participante ha participado en proyectos para mejorar la calidad del agua a nivel de la cuenca hídrica.</p> <p>9.d.i.6. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el agua residual o la escorrentía con contaminantes orgánicos o minerales son tratadas, recicladas o eliminadas adecuadamente dentro de los tres años de la certificación.</p> <p><b>Los siguientes indicadores son aplicables cuando el ejercicio de selección haya provocado la necesidad de una Evaluación del agua (RSB-GUI-01-009-01):</b></p> <p>9.d.i.7. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que ha realizado estudios para determinar el nivel de calidad óptimo del agua requerido para sostener el sistema, considerando las condiciones locales económicas, climáticas, hidrológicas y ecológicas.</p>
--	--	---

	<p>potenciales contaminantes orgánicos y minerales será tratada o reciclada para evitar todo impacto negativo sobre las personas, la vida silvestre y los compartimentos naturales (agua, suelo).</p>	
--	---	--

## Principio 10: Aire

Principio de la RSB		
Principio 10. La contaminación del aire debida a operaciones de biocombustibles se reducirá al mínimo a lo largo de la cadena de suministro.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 10a. Se identificarán las fuentes de emisión de contaminación del aire y se reducirán al mínimo las emisiones de contaminantes mediante un plan de manejo del aire.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>10.a.1 Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se incluirá un plan de control de las emisiones acorde a la escala e intensidad de las operaciones como parte del Plan de manejo ambiental y social (ESMP) que identifique los principales contaminantes del aire incluidos el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno, los compuestos orgánicos volátiles, el material particulado, los compuestos de azufre, las dioxinas y otras sustancias reconocidas como potencialmente perjudiciales para el medio ambiente o la salud de las personas. El plan identificará todas las fuentes potenciales de</li> </ul>	<p>10.a.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el ESMP incluye un plan de control de las emisiones que está implementado, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ identifica los contaminantes liberados en la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles, incluidos el monóxido de carbono, los óxidos de nitrógeno, los compuestos orgánicos volátiles, el material particulado, los compuestos de azufre, las dioxinas y otras sustancias reconocidas como potencialmente perjudiciales para el medio ambiente o la salud de las personas;</li> <li>➤ identifica todas la fuentes de contaminantes del aire en las operaciones de biomasa/biocombustibles, y la cantidad y naturaleza de las emisiones por fuente puntual;</li> <li>➤ identifica las medidas implementadas para mitigar la contaminación del aire, o proporciona motivos para no utilizar dichas estrategias;</li> </ul>

	<p>contaminación y describirá su naturaleza. El plan describirá todas las estrategias de mitigación de la polución que se empleen o, en caso contrario, los motivos que justifican que no se utilicen tales estrategias.</p> <p><i>10.a.2 Requerimientos de progreso</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Operador investigará y, cuando sea posible en el contexto local, implementará la Mejor Tecnología Disponible (Best Available Technology (BAT)) para reducir la contaminación del aire, acorde con la escala e intensidad de la operación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ monitorea la eficacia de las medidas identificadas e implementadas para mitigar la contaminación del aire;</li> </ul> <p>10.a.i.2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha identificado e implementado dentro de los tres años de certificación la Mejor tecnología disponible (BAT por su sigla en inglés) para evitar o reducir la contaminación del aire y mitigar sus efectos y riesgos asociados.</p>
<p>Criterio RSB</p>	<p>Alcance y requerimientos</p>	<p>Indicadores</p>
<p>Criterio 10b. Las operaciones para la producción de biocombustible evitarán y, cuando fuera posible, eliminarán las quemas a cielo abierto de desperdicios, residuos o productos derivados o la quema a cielo abierto para</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>10.b.1 Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se implementará un plan para eliminar toda quema a cielo abierto de hojas, paja y cualquier otro desperdicio agrícola dentro de los tres años siguientes a la certificación. En caso de estar en juego la salud de los trabajadores (como en la recolección manual de la caña de azúcar) o</li> </ul>	<p>En los casos en que haya quema a cielo abierto de residuos, desechos o productos derivados o cuando hubiera quema a cielo abierto para limpiar el terreno:</p> <p>10.b.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que hay implementado un plan para eliminar las quemas a cielo abierto de desperdicios, residuos o productos derivados y la quema a cielo abierto para limpiar el terreno dentro de los tres años de certificación, salvo en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ cuando estuvieran en juego la salud y la seguridad de los trabajadores; o</li> </ul>

<p>limpiar el terreno.</p>	<p>cuando no existieran alternativas viables o accesibles en el contexto local, si la quema puede evitar incendios naturales o si el cultivo requiere la quema periódica para lograr su viabilidad en el largo plazo sin que existan alternativas equivalentes (por ejemplo pasto varilla (switch grass)), pueden realizarse prácticas de quema a cielo abierto limitadas.</p> <p><i>10.b.2 Requerimientos de progreso:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La quema a cielo abierto de los restos agrícolas y productos derivados no tendrá lugar después del plan de eliminación paulatina (10.b.1).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ cuando no hubiera alternativa viable disponible ni accesible en el contexto local; o</li> <li>➤ si la quema evitara los incendios naturales; o</li> <li>➤ si el cultivo de una especie requiere periódicamente la quema para lograr la viabilidad a largo plazo sin que haya alternativas equivalentes.</li> </ul> <p>10.b.i.2. En las instancias indicadas en 10.b.i.1 bajo el cual se permiten las quemas a cielo abierto limitadas, el operador presenta evidencia objetiva que demuestra que no hay alternativas que sean social, ambiental o económicamente factibles.</p> <p>10.b.1.3. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que no ocurren quemas a cielo abierto de residuos agrícolas, desechos o productos derivados de este tipo, o quemas a cielo abierto para limpieza del terreno dentro de los tres años de certificación, salvo en las instancias específicas descritas en 10.b.i.1.</p>
----------------------------	--	---

## **Principio 11: Uso de la tecnología, insumos y manejo de residuos**

Principio de la RSB		
Principio 11. El uso de las tecnologías en las operaciones para la producción de biocombustibles buscará maximizar la eficiencia productiva y el desempeño social y ambiental, y minimizar el riesgo de causar daños al medio ambiente y a las personas.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 11a. La información sobre el uso de tecnologías en las operaciones para la producción de biocombustibles estará totalmente disponible, salvo limitación de una ley nacional o de acuerdos internacionales sobre propiedad intelectual.	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Al cumplir con este criterio y ser auditada de acuerdo a él, la tecnología propietaria estará protegida de los competidores y se respetarán los derechos de propiedad intelectual.</li> <li>▪ El operador participante divulgará el uso de tecnologías con efectos peligrosos o potencialmente peligrosos en caso de utilizar estas tecnologías, y pondrá esta información a disposición del público que la solicite.</li> </ul>	<p>11.a.i.1. El operador participante brinda evidencia documentada que demuestra que la información sobre el uso de tecnologías en su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles está disponible para el público (salvo que esto esté limitado por ley nacional o acuerdos internacionales de propiedad intelectual).</p> <p>11.a.i.2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que la divulgación de la información incluye como mínimo los riesgos reales y potenciales identificados, y los impactos reales o potenciales sobre la salud humana y el ambiente.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores

<p>Criterio 11b. Las tecnologías utilizadas en las operaciones para la producción de biocombustibles que incluyen plantas, microorganismos y algas genéticamente modificados, reducirán al mínimo el riesgo de producir daños al medio ambiente y a las personas, y mejorarán el desempeño ambiental o social a largo plazo.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El uso de organismos genéticamente modificados seguirá pautas nacionales o internacionales relevantes, sistemas de manejo específicos para cada cultivo y acuerdos y entendimientos de coexistencia locales y comunitarios.</li> <li>▪ En el caso de las nuevas operaciones, los operadores proveerán evidencia de que las tecnologías peligrosas que utilizan no contradicen ninguno de los Principios y Criterios de la RSB antes del comienzo de las operaciones.</li> <li>▪ Los Operadores que utilizan OGM tomarán las precauciones para evitar la migración de materia genéticamente modificada y cooperarán con los vecinos, las autoridades reglamentarias y de conservación y los grupos de interés locales para implementar medidas de monitoreo y prevención. Se utilizarán estrategias de mitigación específicas para el</li> </ul>	<p>11.b.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se ha realizado antes de la certificación una evaluación de riesgo relacionada con el uso de tecnologías, incluidos los OGM, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ identifica todas las tecnologías de su(s) operación(es) que real o potencialmente presentan un riesgo social, ambiental o económico para los grupos de interés, comunidades, industrias, la sociedad en general y el medio ambiente;</li> <li>➤ identifica los impactos que estas tecnologías identificadas tienen real y potencialmente sobre los grupos de interés, comunidades, industrias, la sociedad en general y el medio ambiente;</li> <li>➤ demuestra los beneficios sociales y ambientales generados por estas tecnologías identificadas comparadas con otras alternativas;</li> <li>➤ identifica las medidas para evitar o mitigar los impactos negativos reales y potenciales de estas tecnologías identificadas de su(s) operaciones sobre los grupos de interés, comunidades, industrias, la sociedad en general y el medio ambiente; y</li> <li>➤ identifica las medidas para monitorear sistemáticamente estos factores y aspectos identificados de la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles, sus impactos reales y potenciales, así como las medidas identificadas e implementadas para evitar o mitigar los riesgos e impactos asociados y la eficacia de estas medidas.</li> </ul> <p>11.b.i.2. Las medidas identificadas (11.b.i.1) para evitar o mitigar los</p>
--	--	---



	<p>cultivo y la tecnología.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se consultará al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB) establecido en el Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad, o cualquier otra entidad de este tipo establecida por ley, antes de brindar información sobre los OGM específicos, incluido el riesgo relacionado y las decisiones de los países con respecto a esa tecnología.</li><li>▪ En el caso de las operaciones nuevas, los productores de materia prima utilizarán cultivos autóctonos siempre que los cultivos alternativos reduzcan el rendimiento o el comportamiento ambiental o social comparado con los cultivos autóctonos.</li></ul>	<p>impactos negativos de las tecnologías utilizadas en la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles sobre los grupos de interés, comunidades, industrias, la sociedad en general y el medio ambiente están implementadas.</p> <p>11.b.i.3. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el uso de tecnologías identificadas como potencialmente peligrosas para las personas y el medio ambiente se hace en cumplimiento de las leyes nacionales y protocolos científicos de aceptación internacional y no contradice ninguno de los Criterios y principios de la RSB.</p> <p>11.b.i.4. Cuando se utilizan Organismos genéticamente modificados, el operador presenta evidencia objetiva que demuestra que este uso cumple con pautas nacionales e internacionales, leyes y acuerdos, sistemas de manejo específicos para cada cultivo y acuerdos y entendimientos de coexistencia locales y comunitarios.</p> <p>11.b.i.5. Si se utilizan Organismos genéticamente modificados, el operador tiene implementadas medidas para evitar la migración del material genéticamente modificado fuera del lugar de operaciones.</p> <p>11.b.i.6. Si se utilizan Organismos genéticamente modificados, el operador presenta evidencia objetiva que demuestra que la cooperación con los vecinos, las autoridades reglamentarias y de conservación y los grupos de interés locales en el monitoreo de los impactos de los OGM y las medidas para evitar los impactos negativos sobre los grupos de interés, comunidades, industrias, la sociedad en general y el medio ambiente</p>
--	--	---

		<p>están implementadas.</p> <p>11.b.i.7. Si se utilizan Organismos genéticamente modificados, el operador presenta evidencia objetiva que demuestra que la Biosafety Clearinghouse establecida en el Protocolo de Cartagena sobre bioseguridad ha sido consultada para identificar las leyes específicas del país, sus decisiones y declaraciones aplicables a los OGM que utiliza el operador participante.</p> <p>11.b.i.8. Los operadores que utilizan cultivos no autóctonos tienen evidencia documentada que un cultivo autóctono equivalente no podría proveer la misma función con un rinde mayor o un desempeño ambiental o social mayor.</p>
<b>Criterio RSB</b>	<b>Alcance y requerimientos</b>	<b>Indicadores</b>
<p>Criterio 11c. Los micro-organismos utilizados en las operaciones para la producción de biocombustibles que puedan representar un riesgo para el medio ambiente o las personas se contendrán de manera adecuada par evitar su emisión al medio</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima y procesadores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En ninguna caso se liberarán fuera de la unidad de procesamiento o producción micro-organismos genéticamente modificados o micro-organismos que presenten un riesgo (patogénico, mutagénico, contaminante, etc.) para la salud humana o el ambiente. Los</li> </ul>	<p>11.c.i.1. Los operadores participantes que utilizan micro-organismos que representan un riesgo (patogénico, mutagénico, contaminante, etc.) para la salud humana o el ambiente presentan evidencia objetiva que demuestra que se han elaborado e implementado medidas y que se monitorea su eficacia para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ evitar la liberación de estos organismos fuera de la unidad de proceso/producción;</li> <li>➤ garantizar que estos organismos son destruidos o neutralizados antes de eliminarlos, y</li> <li>➤ tratar posibles emergencias y liberaciones accidentales de estos</li> </ul>

ambiente.	<p>organismos de este tipo utilizado para el procesamiento debe ser destruidos o neutralizados de manera adecuada (es decir que pierdan toda característica potencialmente peligrosa) antes de ser eliminados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los operadores participantes que utilicen estas tecnologías incluirán como parte de su ESMP un plan que incluya el monitoreo y procedimiento de emergencia acordes en caso de difusión accidental de cualquier micro-organismo de este tipo al medio ambiente.</li> </ul>	<p>organismos y contar con medidas implementadas para mitigar, y si es necesario, compensar los impactos de la liberación accidental de micro-organismos que representan un riesgo (patogénico, mutagénico, contaminante, etc.) para la salud humana o el ambiente</p> <p>11.c.i.2. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el personal involucrado en su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles ha sido capacitado y tiene experiencia en el almacenamiento, uso, eliminación y procedimientos de emergencia para cualquier micro organismo que representa un riesgo (patogénico, mutagénico, contaminante, etc.) para la salud humana o el ambiente</p> <p>11.c.i.3. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que no hay evidencia de que se hayan detectado micro organismos que representan un riesgo (patogénico, mutagénico, contaminante, etc.) para la salud humana o el ambiente fuera de las unidades de proceso/producción, o en las zonas circundantes a su(s) operación(es).</p> <p>11.c.i.4. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se describe un plan de monitoreo y procedimiento de emergencia adecuado en caso de diseminación accidental de estos microorganismos en su Plan de manejo ambiental y social (ESMP por sus siglas inglés).</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 11d. Se implementarán buenas	<i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y	11.d.i.1. El operador participante presenta evidencia objetiva que demuestra que no hay almacenamiento ni se utilizan los productos

<p>prácticas para el almacenamiento, manipulación, uso y eliminación de biocombustibles y productos químicos.</p>	<p>productores de biocombustible.</p> <p>11.d.1 <i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se utilizará ninguno de los productos químicos incluidos en las listas 1a y 1b de la OMS. Deberá elaborarse una lista (con tipo y volumen anual utilizado) de los productos químicos registrados en el Anexo III del Convenio de Rotterdam y en el Convenio de Estocolmo sobre COP (contaminantes orgánicos persistentes, también conocidos como POP, por sus siglas en inglés) y se describirá en el ESMP un plan para la eliminación paulatina de dicho producto químico dentro de los 3 años posteriores a la certificación.</li> <li>▪ Se seguirán las instrucciones de seguridad del fabricante para el almacenamiento, manipulación, uso y eliminación de productos químicos.</li> <li>▪ El uso de plaguicidas de aplicación aérea o terrestre cumplirá con las pautas establecidas por la FAO con respecto a las Buenas prácticas para las aplicaciones aérea y terrestre de plaguicidas. Todo producto químico utilizado en las operaciones para la aplicación de biocombustibles cumplirá con las instrucciones</li> </ul>	<p>químicos registrados en las listas 1a y 1b de la OMS.</p> <p>11.d.i.2. El operador participante ha hecho una lista en el ESMP del tipo y volumen anual utilizado de los productos químicos registrados en el Convenio de Estocolmo o en el Anexo III del Convenio de Rotterdam y presenta evidencia objetiva que demuestra que existe y hay implementado un plan para eliminar el uso de estos productos químicos dentro de los 3 años posteriores a la primera certificación.</p> <p>11.d.i.3. El operador participante presenta evidencia objetiva de que todo el personal y los contratistas involucrados en el uso de productos químicos son capacitados para el almacenamiento, manejo, uso, eliminación y procedimientos de emergencia después de derrames accidentales.</p> <p>11.d.i.4. El operador participante presenta evidencia objetiva de que las instrucciones de seguridad del fabricante para el almacenamiento, manejo, uso y eliminación de productos químicos están estrictamente implementados.</p> <p>11.d.i.5. El operador participante presenta evidencia objetiva que los contenedores para productos químicos se lavan y eliminan de manera que no daña el medio ambiente.</p> <p>11.d.i.6. El operador participante presenta evidencia objetiva de que los productos químicos se eliminan, reciclan o destruyen de manera tal de reducir al mínimo el riesgo de accidentes y los potenciales impactos</p>
---	---	---

	<p>de seguridad del fabricante.</p> <p><i>11.d.2 Requerimientos de progreso:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se utilizará ninguno de los productos químicos registrados en el Anexo III del Convenio de Rotterdam o en el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes orgánicos persistentes dentro de los tres años a partir de la certificación.</li> </ul>	<p>negativos sobre la salud de las personas y sobre el medio ambiente.</p> <p>11.d.i.7. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que hay medidas implementadas para reducir el riesgo de accidentes o derrames durante el transporte de productos químicos hacia y dentro de las operaciones y que hay implementadas precauciones de salud, ambientales y de seguridad aplicables. (por ejemplo se transportan de manera segura con el equipo correcto).</p> <p>11.d.i.8. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que la aplicación de plaguicidas sigue las pautas de la FAO sobre Buenas prácticas para la aplicación aérea/terrestre de plaguicidas o un equivalente justificado.</p> <p><i>Requerimientos de progreso:</i></p> <p>11.d.i.9. El operador participante presenta evidencia objetiva de que no se almacena ni utiliza ninguno de los productos químicos indicados en el Convenio de Estocolmo o en el Anexo III del Convenio de Rotterdam después 3 años de la certificación.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
Criterio 11e. Los desperdicios, residuos y productos derivados del	<i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima y procesadores de biocombustible.	11.e.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el ESMP incluye un plan de manejo de residuos, desechos y productos derivados que detalla la manera en que deben manejarse, destruirse o

<p>procesamiento de materia prima y de las unidades de producción de biocombustibles serán manejados de manera tal que no se dañen ni el suelo, ni el agua ni las condiciones físicas, químicas y biológicas del aire.</p>	<p><b>11.e.1 <i>Requerimientos mínimos</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se incluirá en el ESMP un plan de manejo de los residuos y derivados para garantizar que los residuos y productos derivados se manejen o eliminen en recipientes acordes y para evitar cualquier tipo de contaminación ambiental y daño a la salud de las personas.</li> <li>▪ Estos productos no estarán en contacto directo con el suelo, las fuentes de agua y el aire fuera de las unidades de procesamiento y producción a menos que su inocuidad para el medio ambiente esté oficialmente declarada por los fabricantes o las pautas nacionales o ambientales (por ejemplo EU, ASEAN, ALENA). En todo otro caso, el manejo y eliminación deben realizarse según las recomendaciones del fabricante y las pautas nacionales o regionales (por ejemplo. EU, ASEAN, ALENA).</li> <li>▪ En el caso de operaciones nuevas o en expansión, el diseño de las operaciones integrará la infraestructura necesaria para la quema segura de los residuos y derivados del proceso.</li> <li>▪ En el caso de las operaciones existentes, se establecerá una estrategia para desarrollar las infraestructuras necesarias para la quema</li> </ul>	<p>eliminarse los residuos y productos derivados en contenedores apropiados para evitar la contaminación ambiental y el los daños la salud humana, y que está implementado.</p> <p>11.e.i.2. El operador participante presenta evidencia objetiva de que los residuos y productos derivados no están en contacto directo con el suelo, las fuentes de agua y el aire fuera de las unidades de procesamiento y producción a menos que su inocuidad para el medio ambiente esté oficialmente declarada por los fabricantes o las pautas nacionales o ambientales (por ejemplo EU, ASEAN, ALENA).</p> <p>11.e.i.3. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que el manejo y eliminación de residuos, desechos y productos derivados que no son inocuos, cumplen con las recomendaciones del fabricante y las pautas del país o la región (por ejemplo la UE, ASEAN, ALENA).</p> <p>11.e.i.4. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que todo el personal y contratistas involucrados en la manipulación, almacenamiento, eliminación o uso de residuos y productos derivados reciben entrenamiento en el almacenamiento, manejo, uso, eliminación y procedimientos de emergencia después de un derrame accidental.</p> <p>11.e.i.5 En el caso de las operaciones iniciadas luego del 1 de enero de 2009, existe infraestructura propia para la quema segura de residuos, desechos y derivados o, en el caso de las operaciones iniciadas antes del 1 de enero de 2009, el operador participante cuenta con una estrategia</p>
--	---	---

	<p>segura de los residuos y derivados.</p> <p><i>11.e.2 Requerimientos de progreso:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Se tomarán las medidas para implementar procesos limpios y eficientes para la conversión de desperdicios, residuos o derivados en energía (por ejemplo la recolección de biogas o calor de la fermentación o quema de residuos para generar electricidad o calor) acordes a la escala e intensidad de la operación. Estos procesos ocurrirán siempre dentro de las instalaciones para reducir al mínimo la contaminación del aire con sustancias reconocidas como potencialmente perjudiciales para el ambiente y la salud de las personas. Los desperdicios sólidos de la fermentación o la quema se eliminarán de manera tal que no se dañen las condiciones del suelo o el agua o según lo indique la legislación nacional.</li><li>▪ En el caso de los operadores que no sean pequeños operadores, la unidad de proceso/producción también reutilizará los derivados o residuos o serán transferidos a otros sectores cuando su uso pueda mejorar el balance energético del sistema en general, las emisiones de gases del efecto invernadero o la</li></ul>	<p>implementada para desarrollar estas infraestructuras.</p> <p><i>Requerimientos de progreso:</i></p> <p>11.e.i.6. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que dentro de los tres años de certificación todos los residuos sólidos de quema o fermentación de residuos o productos derivados se eliminan de manera tal que no se dañen las condiciones del suelo ni del agua.</p> <p>11.e.i.7. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que dentro de los tres años de certificación todos los residuos o productos derivados se reciclan o procesan (por ejemplo quema, fermentación, gasificación, etc.) para generar gas, electricidad o calor, o mejoran de algún otro modo la eficiencia general del sistema, con la licencia correspondiente y dentro de las instalaciones apropiadas, o se transfieren a otros sectores cuando su transferencia pueda mejorar el balance energético total del sistema, las emisiones de gases de efecto invernadero o la viabilidad económica sin obstaculizar otros principios y criterios en esta norma.</p>
--	--	---

	viabilidad económica sin obstaculizar los otros Principios y Criterios en esta norma.	
--	--	--



## Principio 12: Derechos a la tierra

Requerimiento de la RSB		
Principio 12. Las operaciones para la producción de biocombustible respetarán los derechos a la tierra y los derechos al uso de la tierra.		
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 12a. Se evaluarán, documentarán y establecerán los derechos a la tierra y los derechos al uso de la tierra existente, tanto formales como informales. Se establecerá el derecho al uso de la tierra para las operaciones para la producción de biocombustibles sólo cuando estos derechos estén determinados.</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima y procesadores de material prima.</p> <p><i>Requerimientos mínimos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando el ejercicio de selección (“Screening”) del proceso de evaluación de impacto revele un impacto negativo de las operaciones para la producción de biocombustibles sobre los derechos a la tierra o al uso de la tierra existentes, el Operador participante realizará una Evaluación de los derechos a la tierra (RSB-GUI-01-012-01).</li> <li>▪ La tierra en disputa legítima no será utilizada para las operaciones de producción de biocombustible hasta que hayan sido</li> </ul>	<p>12.a.i.1. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que no se disputan los derechos a la tierra y los derechos al uso de la tierra formales y consuetudinarios (tradicionales) relacionados con su(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles.</p> <p>12.a.i.2. Los grupos de interés confirman que no se disputan los derechos a la tierra y los derechos al uso de la tierra formales y consuetudinarios (tradicionales) relacionados con la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante.</p> <p>12.a.i.3 El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra se han evaluado y establecido los derechos a la tierra y al uso de la tierra durante el Ejercicio de selección de la RSB (RSB-GUI-01-002-02).</p> <p><b>Los siguientes indicadores son aplicables cuando el ejercicio de selección haya provocado la necesidad de una Evaluación de los derechos a la</b></p>

	<p>solucionadas mediante el Consentimiento libre, previo e informado y acuerdos negociados con los usuarios de la tierra.</p>	<p><b>tierra (RSB-GUI-01-012-01):</b></p> <p>12.a.i.4. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que se han evaluado ampliamente los derechos formales y consuetudinarios (tradicionales) a la tierra y al uso de la tierra, y se los ha establecido y documentado según las pautas detalladas en la Evaluación de derechos a la tierra de la RSB (RSB-GUI-01-012-01).</p> <p>12.a.i.5. Los grupos de interés confirman que se han establecido los derechos a la tierra y los derechos al uso de la tierra formales y consuetudinarios (tradicionales) relacionados con la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante.</p>
Criterio RSB	Alcance y requerimientos	Indicadores
<p>Criterio 12b. El Consentimiento libre, previo e informado será la base de todos los acuerdos negociados para la compensación, adquisición o renuncia voluntaria de los derechos por parte de los usuarios de la tierra o sus propietarios para operaciones de producción</p>	<p><i>Los operadores que deben cumplir son:</i> Productores de materia prima, procesadores de materia prima y productores de biocombustible.</p> <p><i>Requerimientos mínimos</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No se permitirán reasentamientos involuntarios para las operaciones de producción de biocombustibles.</li> <li>▪ Se hará referencia a las Pautas de evaluación del impacto (RSB-GUI-01-002-01) como guía sobre el Consentimiento libre, previo e</li> </ul>	<p>12.b.i.1. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que todas las decisiones referidas a los derechos de la tierra y el uso de la tierra relacionados con su(s) operaciones para la producción de biomasa/biocombustibles estuvieron y están basados en el consentimiento libre, previo e informado de todos los grupos de interés involucrados, siguiendo las guía de la Pautas de evaluación de impacto (RSB-GUI-01-002-01).</p> <p>12.b.i.2. Los grupos de interés confirman que tuvieron acceso irrestricto a asesoramiento legal, económico, social, ambiental o cultural en respaldo del consentimiento libre, previo e informado para tomar decisiones referidas a los derechos de la tierra y el uso de la tierra relacionados con</p>

<p>de biocombustibles.</p>	<p>informado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ En el caso en que se renuncie voluntariamente a los derechos a la tierra o a los derechos de uso de la tierra o se los adquiera con el consentimiento del comprador y del vendedor, se compensará de manera justa, equitativa y oportuna a los habitantes locales.</li> <li>▪ La compensación por la renuncia voluntaria o adquisición incluirá las medidas de equilibrio acordadas para preservar la capacidad de las personas involucradas de obtener sustento de manera autónoma y digna.</li> <li>▪ Se contratarán tasadores independiente y calificados para establecer el valor de la tierra y los activos.</li> <li>▪ En los casos en que la tierra se venda, se hará mediando la voluntad del vendedor y del comprador.</li> <li>▪ No se permitirá en las operaciones para la producción de biocombustibles la coerción para alterar los derechos a la tierra o los derechos al uso de la tierra existentes.</li> </ul>	<p>la(s) operación(es) para la producción de biocombustibles del operador participante.</p> <p>12.b.i.3. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que no ha habido reasentamiento o renuncia involuntarios de derechos a la tierra a los fines de su(s) operación(es) para la producción de biocombustibles.</p> <p>12.b.i.4. El operador presenta evidencia objetiva que demuestra que la valoración de toda la tierra y valores fue realizada por especialista en tasación de tierra calificados y que la compra o venta de tierra por parte del operador participante se realiza con el consentimiento del comprador y del vendedor ( es decir con su consentimiento libre, previo e informado).</p> <p>12.b.i.5. Los grupos de interés confirman que todas las renunciaciones a derechos de la tierra o de uso de la tierra relacionados con la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante fueron compensados de manera justa, equitativa y oportuna.</p> <p>12.b.i.6. Los grupos de interés confirman que no ha habido coerción para alterar los derechos a la tierra y los derechos al uso de la tierra relacionados con la(s) operación(es) para la producción de biomasa/biocombustibles del operador participante.</p> <p>12.b.i.7. El operador participante brinda evidencia objetiva que demuestra que no ha pendientes de resolución derechos a la tierra o derechos al uso de la tierra relacionados con su(s) operación(es) para la producción de</p>
----------------------------	--	--

	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Cuando no se aplique apropiadamente la norma legal, se consultará a los entes legales internacionales y regionales acerca de las reglas y la información sobre las disputas.</li><li>▪ No se aprobarán las operaciones para la producción de biocombustibles Si existen disputas acerca de acuerdos sobre la tenencia de la tierra entre los grupos de interés.</li></ul>	biomasa/biocombustibles.
--	---	--------------------------